



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 31 de marzo de 2025

EDICIÓN N° 11.224

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 68/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33102-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Ignacio Luís Rostán y Silvio Rubén Rostan, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos catorce con 03/100 (**\$646.214,03**); y Reparó.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparó.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 76/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33083-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. Pablo Damián Ortiz, a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy y a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 4.361.625,00 (Pesos: Cuatro millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veinticinco).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. Pablo Damián Ortiz, y a la Sra. Liliana Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$153.837.455,37 (Pesos: Ciento cincuenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y siete centavos). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 85 y vta. y 86/87 vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 179/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200123-33300-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO - Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: I - Infracción al Memorandum de Contaduría General de la Provincia del Chaco N° 26/2017 "Reconocimiento y Reintegro de Gastos-Criterio General"; II - Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif. y a los Art. 6° y 8° del Decreto N° 341/23 y III - infracción al anexo II del Decreto N° 2564/06 "Clasificador por objeto del gasto", de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°).

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), corriéndose traslado de las fojas 132/135 del Informe de la Fiscalía, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 5/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400100225-35277-E

Da de baja a partir del día 01 de abril de 2025, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 30/11, a la **CRA. PABLOS IDALIA MARICEL** - (D.N.I. N° 16.932.125) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 162/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31.119-E

Aprueba, el Informe N° 39/2021 (fs. 33/34 y vta.), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019*”, de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 6/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400200225-35.303-E

Acepta a partir del día 17 de junio de 2025, la renuncia presentada por la CRA. LILIANA MIRTA LUCUIX (D.N.I. N° 12.816.516), al cargo categoría Nivel Director - Fiscal de Causas Fiscales - porcentaje 71.00 - Área JAR - Sala I – (C.E.I.C. 3-12-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 82/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33067-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 68/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33102-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Ignacio Luís Rostán y Silvio Rubén Rostan, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y seis mil doscientos catorce con 03/100 (**\$646.214,03**); y Reparó.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparó.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 76/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33083-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Bernardo – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. Pablo Damián Ortiz, a la Sra. Liliana Noemí Kopovoy y a la Sra. Myrna Aurelia López Najul; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 4.361.625,00 (Pesos: Cuatro millones trescientos sesenta y un mil seiscientos veinticinco).

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Silvio Miguel Sotelo; al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff; al Sr. Pablo Damián Ortiz, y a la Sra. Liliana Kopovoy; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$153.837.455,37 (Pesos: Ciento cincuenta y tres millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con treinta y siete centavos). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 85 y vta. y 86/87 vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 179/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401.200123-33300-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO - Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: I - Infracción al Memorandum de Contaduría General de la Provincia del Chaco N° 26/2017 “Reconocimiento y Reintegro de Gastos-Criterio General”; II - Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif. y a los Art. 6° y 8° del Decreto N° 341/23 y III - infracción al anexo II del Decreto N° 2564/06 “Clasificador por objeto del gasto”, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°).

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), corriéndose traslado de las fojas 132/135 del Informe de la Fiscalía, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 5/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400100225-35277-E

Da de baja a partir del día 01 de abril de 2025, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 30/11, a la **CRA. PABLOS IDALIA MARICEL** - (D.N.I. N° 16.932.125) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria–(Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 162/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401100220-31.119-E

Aprueba, el Informe N° 39/2021 (fs. 33/34 y vta.), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2019", de conformidad a lo consignado en los Resultandos VI, VII, VIII y IX.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 6/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400200225-35.303-E

Acepta a partir del día 17 de junio de 2025, la renuncia presentada por la CRA. LILIANA MIRTA LUCUIX (D.N.I. N° 12.816.516), al cargo categoría Nivel Director - Fiscal de Causas Fiscales - porcentaje 71.00 - Área JAR - Sala I – (C.E.I.C. 3-12-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 82/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33067-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 –A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 9/24 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402010319-30313-E

Concede el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad de Ley, impetrado contra la Resolución N° 50 dictada en Acuerdo Plenario N° 40 – punto 3° de fecha 19-12-22 de este Tribunal de Cuentas (fs.109/114), por el Sr. Jorge Armando Batalla (fs.146/153), conforme las consideraciones precedentes, y en función del artículo 81° de la Ley N° 831-A.

Da intervención al Departamento de Control Procesal a fin de que confeccione testimonio de ejecución de sentencia en los términos del Art. 86° sptes. y concordantes de la Ley N° 831 – A.

Eleva los autos al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 196/21 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401.010219-30161-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Servicio Penitenciario y de Readaptación Social - Ejercicio 2019". Inicia Juicio de Cuentas al Comisario Principal Cr. Ricardo Tomás Ovejero (D.N.I. N° 21.486.222) Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a quien la Fiscal le formuló observaciones con alcance de CARGO por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veinticinco con setenta y cuatro centavos (\$ 18.625,74) en concepto de Gasto no Justificado e Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 10.9. y Pto. 19.1., de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°) Pto. A), y con alcance de Reparación y aplicación de Multa, por los siguientes conceptos: Infracción al Art. 61° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 del T.C. – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial; Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial - Art. 49°; Infracción al Art. 6° del Decreto N° 2417/18 - Factibilidad Presupuestaria. Al Art. 34° de la Ley N° 831-A – y Art. 61° de la Ley N° 1092-A; Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77) Pto. 5.2. y Dto. 365/19 Art. 1°; Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 6.6 y 10.2.; Infracción al Memorando N° 026/2017 – Contaduría General de la Provincia del Chaco; Infracción al Art. 26° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial; Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 19.3. y al Decreto 2417/18 – Art. 2° y Art. 4° Pto. d); Infracción al Decreto 2417/18 – Art. 2°.

Po Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Comisario Principal, Cr. Ricardo Tomás Ovejero (D.N.I. N° 21.486.222) Responsable a cargo del Departamento Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas 236/254 vta. y 256/259, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 7/25- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 400180225-35300-E

Da la baja, a partir del 31 de marzo de 2025, del SR. MARCIAL ROMERO (D.N.I.N° 10.850.468), al cargo categoría Personal de Servicios – Jefe de Movilidad – porcentaje 39,00 – Área Secretaría (C.E.I.C. 3-51-0), para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

RESOLUCIÓN N° 81/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33047-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Presidencia de la plaza – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Presidencia de La Plaza, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 79/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33103-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barranqueras – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala y a la Cra. Marianela Martínez a quienes se les formula observación con alcance de Reparación.

Inicia Juicio de Cuentas a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala, a la Cra. Marianela Martínez y a la Dra. Vanesa Jarolin; a quienes se les formula observación con alcance de Reparación.

Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 74 y 75, correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) y c) del Considerando 7) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 186/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33304-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "**Secretaría de Municipios - Ejercicio 2023**".

Inicia Juicio de Cuentas a la **Cra. Paola S. Jaimes** (D.N.I. N° 32.433.198), Directora de Administración a/c. de la Secretaría de Municipios durante el período bajo análisis, a quien se le formula observaciones con alcances de CARGO por la suma de Pesos ciento dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta (**\$ 102.455.260,00**), en concepto de Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro y REPARO con aplicación de multa, en concepto de Deficiencia Administrativa.

Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la **Cra. Paola S. Jaimes** (D.N.I. N° 32.433.198), corriéndose traslado de los Informes Fiscales de fojas 181/183 vta. y 202/vta., emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:31/03 V:04/04/2025

Edictos

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cr. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) días a los Herederos y/o Sucesores y/o personas que invoquen algún vínculo parental con la PROF. ESTER RAMONA GAUNA, D.N.I. N° 11.653.850, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución Plenaria T.C. N° 28/21, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS – PROF. UBALDO FABIAN NUÑEZ Y ESTER RAMONA GAUNA S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$3747771,59. CONSID. 9°) ART. 7°) RESOL. T.C N° 314/14. SALA I - EXPTE. N° 401-25735/13**"; **Expte. N° 401060515-27279-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 3 de agosto de 2021.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el Expediente N° 401060515-27279– E, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS – PROF. UBALDO FABIAN NUÑEZ Y ESTER RAMONA GAUNA S/JUICIO DE CUENTAS POR \$3747771,59. CONSID. 9°) ART. 7°) RESOL. T.C N° 314/14. SALA I - EXPTE. N° 401-25735/13" y; RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL SR. VOCAL DR. OSCAR ALFREDO CACERES ... VOTO DE LOS SRES. VOCALES Y DEL PRESIDENTE: ... POR ELLO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Ratificar la Responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (D.N.I. N° 14.930.763) en su carácter de Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la Sra. Ester Ramona Gauna (D.N.I. N° 11.653.850), en su carácter de Responsable de la Dirección de Educación Superior, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos dos millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos diecinueve pesos con ochenta y cuatro centavos (\$2.424.619,84), de conformidad a lo señalado en el Considerando 1°).- Artículo 2°).- Hacer saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Artículo 3°).- Notifíquese al Prof. Ubaldo Fabián Núñez, a la Sra. Ester Ramona Gauna y a sus abogados patrocinantes Dres. Ángel Dejesús Blanco, Marcelo Edgardo Fernández Lugo y José Eduardo Rundio, a la Fiscal actuante y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cra. María Elena Mancebo, Presidente; Cr. Rubén Edgardo Quijano, Vocal; Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante; Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal; Dr. Hugo Raúl Jenefes, Vocal; RESOLUCION N° 28.- Consta de trece fojas.- Cpde. Acuerdo Plenario N° 17 - Pto. 12°.- Dr. Victor Rolando Arbués. Secretario a/c. Resistencia, 21 de marzo de 2025.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:31/03 V:04/04/2025

—>*<—

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, Cr. JUAN JOSE ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) días a los Herederos y/o Sucesores y/o personas que invoquen algún vínculo parental con la PROF. ESTER RAMONA GAUNA, D.N.I. N° 11.653.850; y con el Sr. MANUEL GUMERSINDO SOTELO, D.N.I. N° 13.579.419, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución Plenaria T.C. N° 25/20, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. MANUEL GUMERSINDO SOTELO Y A LA DOCENTE PROF. ESTHER RAMONA GAUNA S/ JUICIO DE CUENTAS - PÓR \$ 621.031,07 - ART. 7° - CONS. 9° -**

RESOL. N°94 - EXP.401-23731/10"; Expte. N° 401180313-25888-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, la parte pertinente, se transcribe a continuación: "Resistencia, 18 de diciembre de 2020.- VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el Expediente N° 401180313-25888-E, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - SR. MANUEL GUMERSINDO SOTELO Y A LA DOCENTE PROF. ESTHER RAMONA GAUNA S/JUICIO DE CUENTAS - PÓR \$ 621.031,07 - ART. 7° - CONS. 9° - RESOL. N°94 - EXP.401-23731/10", y; RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL SR. VOCAL SUBROGANTE CR. ELIDO JOSE PAVICH: ... VOTO DE LOS SRES. VOCALES Y DEL PRESIDENTE:... POR ELLO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).- Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los imputados, Sres. Manuel Gumersindo Sotelo y Prof. Ester Ramona Gauna, por la suma de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 585.332,54) conforme los motivos expuestos en el considerando 1°). Artículo 2°).- Hacer saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Artículo 3°).- Tener presente la reserva de derechos efectuada por el Sr. Manuel Gumersindo Sotelo según lo invocado en el Punto IV del Petitorio del escrito recursivo (fs. 491/496). Artículo 4°).- Notifíquese al Sr. Manuel Gumersindo Sotelo, su abogado patrocinante Dr. Ángel Dejesús Blanco, a la Prof. Ester Ramona Gauna y sus abogados patrocinantes Dres. Marcelo Edgardo Fernández Lugo y José Eduardo Rundio, a la Fiscal actuante y dése al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada. Firmado: Cr. Rubén Edgardo Quijano, Presidente; Cra. María Elena Mancebo, Vocal; Cr. Elido José Pavich, Vocal Subrogante; Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Vocal; Dr. Hugo Raúl Jenefes, Vocal; RESOLUCION N° 25.- Consta de ocho fojas.- Cpde. Acuerdo Plenario N° 20 - Pto. 8°.- Dr. Victor Rolando Arbués. Secretario a/c. Resistencia, 21 de marzo de 2025.-

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:31/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
 RESOLUCION N° 2025-388-23-1 de fecha 21/03/2025

Ingeniero Hugo Dardo Dominguez

Ministro

s/c

E:31/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)

Provincia Del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo RESOLUCIONES Nros.
 2025-46-24-1, 2025-18-24-1, 2025-13-24-1, 2025-11-24-1, 2025-55-24-1, 2025-54-24-1, 2025-48-
 24-1, 2025-47-24-1, 2025-123-24-1, 2025-121-24-1, 2025-109-24-1, 2025-104-24-1, 2025-103-24-
 1, 2025-139-24-1, 2025-145-24-1, 2025-144-24-1, 2025-143-24-1, 2025-142-24-1, 2025-141-24-1,
 2025-140-24-1, 2025-154-24-1, 2025-148-24-1, 2025-147-24-1 y 2025-146-24-1

Dr. Ing. Jorge Victor Pilar

Presidente

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Eliana Marisel LOPEZ-Juez de Paz Titular de Corzuela-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Dn TOMAS CHAMORRO. M.I. N° 7.518.098, en autos: "**CHAMORRO TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 185, F° 66 Año 2025, bajo apercibimiento de Ley.- Corzuela-Chaco, 19 de Marzo de 2025

Dra. Silvia Gabriela C. Prunelo

Secretaria

E 2-2025-4841-AE

E:31/03/2025

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lia Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, Tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por el término

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

de UN (1) día y los emplaza por el término de TREINTA(30) días, que se contarán a partir de la publicación, a herederos y acreedores del Sr. BERNARDINO MANECIO JACQUET TORRES D.N.I. N° 10.882.514, para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**JACQUET TORRES BERNARDINO MANECIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 12854/2024-1-C, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 14 de marzo de 2025.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

E 2-2025-4828-AE

E:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: LA DRA. DOLLY LEONTINA FLORES. JUEZ DE PAZ LETRADA, de la ciudad de Villa Angela, Chaco; perteneciente a la tercera circ. Judicial; en los autos caratulados "**MORAN IRENEO S/ JUICIO SUCESORIO**" **EXPTE. NRO. 249/2018**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante MORAN IRENEO, DNI N° 07.446.744, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela 20 de Marzo de 2025.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Escribana

E 2-2025-5084-AE

E:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA LAURA URIBARRI, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR, del Juzgado de Paz y Faltas de 1era. Cat. de la localidad de Pcia. de la Plaza, SECRETARIA actuante Dra. PAOLA KARINA PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de SILGUERO LUIS DESIDERIO, D.N.I N° 12.643.352, Fallecido en fecha 26/08/2022, en los autos caratulados como "**SILGUERO LUIS DESIDERIO S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" **EXPTE N°137/23**, todo bajo apercibimiento de Ley.-" Firmado DRA. URIBARRI MARIA LAURA – JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. DRA. PEREZ PAOLA KARINA – SECRETARIA. Juzgado de Paz y Faltas de 1° Categoría - Presidencia de la Plaza – Provincia del Chaco. Pcia de la Plaza, 05 de marzo del Año 2025.

Dra. Paola Karina Pérez

Secretaria

E 2-2025-5160-AE

E:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: "Dra. MARIA LAURA URIBARRI, JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR, del Juzgado de Paz y Faltas de 1era. Cat. de la localidad de Pcia. de la Plaza, SECRETARIA actuante Dra. PAOLA KARINA PEREZ, CITA por UN día y EMPLAZA por TREINTA días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de BALDOVINO MUGUEL, D.N.I N° 7.431.187, Fallecido en fecha 21/07/2021, en los autos caratulados como "**BALDOVINO MUGUEL S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" **EXPTE N°33/25**, todo bajo apercibimiento de Ley.-". Firmado DRA. URIBARRI MARIA LAURA – JUEZ DE PAZ Y FALTAS TITULAR. DRA. PEREZ PAOLA KARINA – SECRETARIA. Juzgado de Paz y Faltas de 1° Categoría - Presidencia de la Plaza – Provincia del Chaco. Pcia de la Plaza, 13 de Marzo del Año 2025.

Dra. Paola Karina Pérez

Secretaria

E 2-2025-5162-AE

E:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. **FILIPCHUK MONICA MARISEL**, Juez de 1ra Instancia del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados " **DIAZ, GAUDENCIO VICENTE Y FRANCO, ZULMA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte 1957/2024-2-C**, de conformidad a lo previsto en el art. 672 inc. 2 del C. P. C. C., publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos.- Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 02 de Diciembre del dos mil veinticuatro.-

Alvaro E. Moore Martinez

Secretario Provisorio

E 2-2025-5168-AE

E:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: POR 1 DÍA - El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 15 de ABRIL de 2025 a partir de las 11:30 horas subastara 6 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MANSILLA, AMALIA MARCELA, VOLKSWAGEN SEDAN 5 PTAS SURAN 1.6 TRENDLINE, 2016 AA046OY, BASE: \$3.107.283.31; LUNA, ALEXIS FABIAN, BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200, 2023 A203FFZ, BASE: \$6.493.237.41; VILLARREAL, CLAUDIO OSCAR, PEUGEOT SEDAN 5 PUERTAS 207 COMPACT XT HDI 5P, 2010 IPF154, BASE: \$2.237.278.00; GOMEZ, MARIA JOSE, PEUGEOT SEDAN 5 PTAS 207 COMPACT ALLURE

1.4 N 5P, 2016 AA495SH, BASE: \$8.034.701.96; ALEGRE, ALICIA, FORD Rural 5 puertas ECOSPORT S 1.6 L MT N, 2013 MQL994, BASE: \$1.819.415.24; GOMEZ, LEONARDO IGNACIO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS PRISMA 1.4 N LTZ, 2015 AC140RD, BASE: \$3.847.837.38 en el estado que se encuentran y exhiben los días 9, 10, 11 y 14 de abril inclusive de 2025 de 10 a 12 hs y de 14.30 a 17.00, en Parking Service, Nuevo Centro Logístico Ruta 24 (a metros de Acc. Oeste km 47), Francisco Alvarez- Moreno. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 14 de abril a partir de las 15.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 de marzo de 2025.-

Francisco E. Cavalca

Martillero Público Nacional

F°77 L°80

E 2-2025-5210-AE

E:31/03/2025

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario del causante SEGUNDO MANUEL, HERNAN, D.N.I. N° 7.927.646, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**HERNAN, SEGUNDO MANUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 393/2025-1-P. Resistencia (Chaco), 17 de Marzo de 2025

Marta Leticia Itati Sena

Secretaria

E 2-2025-5169-AE

E:31/03/2025

— >*< —

EDICTO: El Dr. Omar Zajarío JUSZCZUK, Juez de Paz y Faltas Titular del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de San Bernardo, Chaco, sito en calle Ucrania N° 455, CITA por UN (1) DÍA Y EMPLAZA por TREINTA (30), a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CABAÑA MARCIANO, D.N.I. N° 11.860.725, para que dentro de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**CABAÑA MARCIANO/ JUICIO SUCESORIO**", EXPTE N°

91-F°196-AÑO 2024, bajo apercibimiento de Ley. PUBLIQUESE UN (1) DIA. SECRETARIA SAN BERNARDO, CHACO, 11 de DICIEMBRE de 2024.

Selva Daniela Salazar

Secretaria

E 2-2025-5186-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante SANDOVAL, CARLOS - M.I. N° 12.104.766,, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SANDOVAL, CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3041/2024-1-P. Resistencia, de diciembre de 2025.-

Oscar Raúl Lotero

Secretario

E2-2025-5104-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial n° 9 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, Dra. CIMA MARIA LORENA, sito en la Avenida Laprida N° 33, Torre I, de la Ciudad, en los autos caratulados: "**DUETE, FIDELINA YOLANDA Y MOLINA, EUSEBIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N° 10531/2024, cita y empleza a herederos y acreedores de la causante **Sra. FIDELINA YOLANDA DUETE, D.N.I. N° 5.758.650**, para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 19 de Marzo de 2025.- Firmado Dra. Sandra B. Escobar. Secretaría del Juzgado Civil y Comercial N° 9.

Sandra B. Escobar

Secretaria

E2-2025-5120-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría autorizante, sito en Calle Brown N° 249 2° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes FEDERICO, RUIZ DIAZ, D.N.I. N° 7.436.811 y DIONISIA, TOLEDO, D.N.I. N° 5.735.926, implicando dicha citación para los herederos intimación a aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**RUIZ DIAZ, FEDERICO Y TOLEDO, DIONISIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 3072/2024-1-P. Resistencia (Chaco), 4 de Febrero de 2025.-

Marta Leticia Itatí Sena

Secretaria

E2-2025-5136-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco; en autos: "**VILLALBA, DOMINGA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1016/24; cita por UN (1) día, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por la causante: **VILLALBA, DOMINGA D.N.I. N° 6.579.133**, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.- Charata, 10 de marzo de 2025.- Fdo. Dra. Silvia Milena Macías -Secretaria- Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1, Charata – Chaco.

Dra. Silvia Milena Macías

Secretaria

E2-2025-5187-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320. Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Amadeo Hazzi, D.N.I. N° 94.180.256 y Esther Serra, D.N.I. N° 1.546.052, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**HAZZI, AMADEO Y SERRA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1184/24. Barranqueras, Chaco 17 de febrero de 2025.-

Dra. Mónica Yamila García

Secretaria

E2-2025-4832-AE

E:31/03/2025

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, a cargo de la Dra. CIMA MARIA LORENA, Juez, sito en Av. Laprida N° 36, Torre II, Tercer Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**PEÑALVER DIEGO ARMANDO C/ INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 1761/18; CITASE por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad a **INMOBILIARIA CHAQUEÑA S.R.L.**, emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos. Resistencia, 12 de Marzo de 2025.- Fdo. Dra. Sandra B. Escobar – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 9.

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E2-2025-4839-AE

E:31/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juez, sito en Av. Laprida N° 36, Torre II, Segundo Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en los autos caratulados: "**GOLDSTAIN GRACIANI, ROQUE ALBERTO C/ BARRACA SALTA S.R.L. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 5105/24; CITASE por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a **BARRACA SALTA S.R.L.**, para que en el término de DIEZ (10) DIAS de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio. Resistencia, 12 de Marzo de 2025.- Fdo. Dra. Nancy E. Duran - Abogada – Secretaria – Juzgado Civil y Com. N° 20.-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E2-2025-4840-AE

E:31/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez De Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Pcia. Roque Sáenz Peña, con domicilio en 25 de Mayo N° 338 Piso 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación, del causante MIGUEL MARIAN, DNI N° 10.584.844, en autos "**MARIAN, MIGUEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 253/25.-

Alejandro Yagas

Secretario

E2-2025-5139-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Claudia Fabiana Piccirillo, Jueza del Juzgado de Civil y Comercial N° 1, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, planta baja, de esta ciudad, secretaría N° 1 en los autos caratulados: "**DEL PALACIO, MARÍA ESTER C/ SUCESORES DE MUÑOZ DE GIMENEZ CANTEROS ROGELIA Y GIMENEZ CANTEROS BASILIO: GIMENEZ, NANCY BEATRIZ y GIMENEZ, RICARDO DANIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 10498/2023-1-C, de conformidad a lo prescripto en el art. 342 del C.P.C.C., cítase por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local a la Sra. GIMENEZ, NANCY BEATRIZ DNI N°18214208 para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. Resistencia, Chaco 17 de marzo de 2025.-

Romina Dalila V. Sánchez

Secretaria

E2-2025-4833-AE

E:31/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE, Juez de Garantías y Antidrogas, en carácter de Subrogante Legal, de la ciudad de General San Martín, CHACO, hace saber al imputado: **ROLANDO ISIDRO OBREGÓN**, D.N.I. N° 30.233.196, argentino, soltero, con instrucción, jornalero, de 39 años de edad, domiciliado en Barrio Virgen de Luján, de la ciudad de Gral. José de San Martín, CHACO, nacido el 15 de mayo de 1985 en Presidencia Roca, CHACO, hijo de JORGE DE LA CRUZ OBREGÓN y de NORMA ELISA DENIS, que en los autos caratulados: "**OBREGÓN ROLANDO ISIDRO S/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**", Expte. N° 1903/2022-5, se ha resuelto lo siguiente: "Gral. José de San Martín, CHACO, 27 de Febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN LA ACCIÓN PENAL respecto de los delitos de AMENAZAS SIMPLES, previsto y reprimido en el Art. 149 bis y VIOLACIÓN DE DOMICILIO, previsto y reprimido en el Art. 150, ambos del Código Penal, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del C.P. y 359 inc. 4º del Código Ritual (Ley 965 -N); por lo que se SOBRESSEE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de ROLANDO ISIDRO OBREGÓN, ya filiado.- 2º) NOTIFÍQUESE de la presente resolución por Edicto a través de Boletín Oficial dado el estado de Rebeldía en el que se encuentra el encartado de autos.- 3º) REGÍSTRESE, protocolícese, comuníquese y notifíquese, librándose los recaudos correspondientes.- Fdo. Dr. LUIS EUGENIO ALLENDE -Juez de Garantías y Antidrogas, Subrogante Legal; Dr. FEDERICO ALEJANDRO SALICA-Secretario.- "-

Dr. Federico Alejandro Salica

Secretario

s/c

E:31/03 V:11/04/2025

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Eulalio Omar NÚÑEZ**, DNI N° 27.989.015, la siguiente **Resolución N° 0868** de fecha 26/08/2021 dictada en Expte. Físico N° E14-2002-121-E, y acum. E14-2011-6158/e, que dice ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por Sr. NÚÑEZ Eulalio Omar D.N.I N° 27.989.015, a quien se le adjudico por Resolución N° 0251/2003, el predio denominado como la Unidad Económica Agrícola, Unidad Proyectada N° 16, Subdivisión de la Parcela I, Circunscripción II, (Lote 56-Zona B), Dpto. Maipú, con superficie aprox de 98 has. en los términos del art. 32 inc. a) de la ley N° 471/P. ARTÍCULO 2°: Rescíndase la adjudicación en venta vigente, en los términos del Art. 32 inc. a) y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Lic. Marta E. Soneira – Presidente a/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:31/03 V:07/04/2025

>*<

EDICTO: Dra. LAURA PARMETLER –JUEZ. JUZG. NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 6 – Secretaría a cargo de la Dra. VALERIA VERONICA ROLON DIRCHWOLF, sito en calle French N° 166, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: “VICENTE, GLADIS ESTHER C/ GIMENEZ, MARIO FRANCISCO S/ FILIACION Y DAÑO MORAL”, Expte. N° 2447/2013-1-M, publíquense edictos citatorios por el término de tres (3) días en un Diario Nacional y Boletín Oficial, citando y emplazando a GIMENEZ, MARIO FRANCISCO D.N.I. N° 25.689.177, para que dentro del término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, sito en calle French N° 166, planta baja, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.- Resistencia, 14 de marzo de 2025.-

Dra. Valeria Verónica Rolón Dirchwolf
Secretaria

E 2-2025-4790-AE

E:28/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1- de VILLA ANGELA, CHACO, a cargo del DR. CARLOS RODOLFO QUIROZ, JUEZ, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle LAVALLE N° 232, 2° piso, ala norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a RICARDO JAVIER PIRIZ, D.N.I N° 22.421.197 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "LEIVA, LUISA LILIANA C/ PIRIZ, RICARDO JAVIER S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL", EXPTE. N° 126/2025-3-M.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- Villa Angela, Chaco, 25 de marzo de 2025.

Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. **Balbino GOMEZ M.I N° 92.628.540** y al Sr. **Silvio Domingo CACERES M.I N° 7.537.029**, las siguientes Resolución N° 0739 de fecha 05/10/2010 y Resolución N° 0275 de fecha 28/03/2012, dictada en el Expte. Físico N° E14-1985-166-E y E14-1990-48-E, que dice Resolución N° 0739/10 ARTÍCULO 1°: RESCINDIR los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1597 de fecha 04 de Octubre de 1990 a favor del Sr. GOMEZ Balbino (M.I N° 92.628.540 – D.P: Primera Junta N° 101 TRES ISLETAS- CHACO), la Unidad Proyectada N° 69 Subdivisión de la Legua A, Lote 9, Sección 1ra, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 80 hectáreas, 16 áreas, por incumplimiento de las obligaciones de Ley establecidas en el artículo 29 inc. a y b de la Ley 2913 (t.v), 32 inc. b y 33 con pérdida de sumas abonadas por todo concepto en razón del uso y goce y en especial por incumplimiento del artículo 42 inc. 2 de la Constitución Provincial y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente; y de la Resolución N° 0275/12 ARTÍCULO 1° RESCINDIR los términos de la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1581 de fecha 12.08.1985 a favor del Sr. CACERES Silvio Domingo, M.I N° 7.537.029 respecto de la Unidad Económica de Margen Mínimo constituida por las Unidades Proyectadas N° 67 (superficie de 39 as) y N° 70 (superficie de 54 has 60 as) Subdivisión Lote 9, Sección 1ra Departamento Maipú, superficie aproximada en conjunto de 93 has 60 as, por incumplimiento de las obligaciones y por aplicación de los Art. 29 inc. b) y e) y 32, 33 de la Ley 2913 y 42 Constitución Provincial y siguiente y concordantes conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución. Fdo.: Raúl Jhon Paris – Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Domingo Natividad Estrada** DNI N° 30.691.855, la siguiente Resolución N° 1411 de fecha 05/09/2024 dictada en Expte. Físico N° E14-2012-135-E, y actuación electrónica E14-2024-5267/ae, que dice ARTÍCULO 1°:

Revóquese el permiso de ocupación con cargo otorgado por resolución N° 1005/12 a favor del Sr. Domingo Natividad Estrada DNI N° 30.691.855, sobre el predio identificado como Fracción Centro Nord Este, Legua C, Lote 38, Zona E, del Departamento General Güemes”, con superficie una superficie de 312 Has. de conformidad con lo dispuesto por la LNPA Art. 18. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Domingo Natividad Estrada DNI N° 30.691.855, mediante publicación de edictos durante tres (3) días en boletín oficial acorde a la previsión del art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, hace saber por el término de tres (3) días la Resolución de Directorio N° 109/06/2025, que establece: Art. 1: "Déjese sin efecto la Resolución de Adjudicación de Presidencia N° 1017, solo en su parte anexo por la que se adjudicó la vivienda identificada como Mz. 9 Pc. 3 U.F. 3 Col. 3, Plan 200 Viviendas FO.NA.VI., B° Provincias Unidas-Ampliación-, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, al Sr. Orlando Cajal D.N.I. N° 11.058.300 y su grupo familiar declarado, N° de adjudicatario 16651...". Art. 2°: Autorícese a....y/o quien designe el presidente del Directorio para que, con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, y la presencia de dos (2) testigos proceda a poner en resguardo preventivo y provisional la vivienda mencionada en el artículo anterior, en un todo conforme con lo dispuesto por el art. 17 de la Resolución Reglamentaria N° 103/18/2022, modificada por Resolución Reglamentaria N° 110/29/2023."-12/03/2025; y Resolución de Directorio Rectificatoria N° 128/07/2025, que establece: Art. 1°: "Rectifícase la Resolución N° 109/06/2025 con fecha 12 del mes de marzo del año 2025 solo respecto a la identificación del inmueble catastral, por las razones expuestas en los considerandos, siendo el correcto "Mz. 9 Pc. 3 U.F. 43 Col. 3, Plan 200 Viviendas FO.NA.VI., B° Provincias Unidas-Ampliación, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco..." 20/03/2025. Fdo. Arquitecto Jorge Fernando Berecochea (Presidente), Dr. Diego Fernando Gutiérrez (Vocal), Arquitecto Daniel Eduardo Monti (Vocal). Citando por el término de veinte (20) días corridos al anterior beneficiario para que retire del domicilio de la vivienda desadjudicada los bienes que existieren. Resistencia, Marzo de 2025.-

María Carolina Borchichi

Jefe A/C Dep. Area Tec. Social

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Pc. 119 Uf. 8 del Plan 1000 Viviendas FO.NA.VI. Golf Club de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Nanni Cesar DNI N° 16.368.476** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.04 Pe. 02 Plan 13 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Rio Muerto, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **González Juan Dolores DNI N° 10.763.933** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 37 Pe. 10 Plan 1003 Viviendas Barrio Provincias Unidas de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Pineda Remigio Raul DNI N° 12.343.023** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.

German Alejandro Martínez

Asesor Legal

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como M. 69 Pc. 21 Plan 244 VIVIENDAS SVOA BIRF de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco habiéndose adjudicado a la Sra. **BLANCA**

AZUCENA AGUIRRE DNI N° 13.578.911 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES D0AS, se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 57 Pc. 16 Plan 299 VIVIENDAS FONAVI B° LLAPONAGAT de la localidad de Resistencia, provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sr. **MARIO ALBERTO GONZALEZ KRIEGEL DNI N° 14.496.395** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:28/03 V:04/04/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzg. Civil y Comercial N° 02, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 1, Ciudad de Resistencia, ordena por dos (2) días publicación en el Boletín Oficial y un diario local a la COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNERL TDA – Matricula N° 47056". Y la emplaza por (5) CINCO a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (I.P.D.U.V.) C/ COOP.DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS" Expte N° 5016/22.- bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes.- Resistencia, 24 de febrero de 2025.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELO NICOLAS IBAÑEZ** (A) NICO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39.752.898, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/07/1996, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARÍN (trabaja como ayudante de albañil y corta pasto), con domicilio en: DR. REGGIARDO N° 965 VILLA PROSPERIDAD, CIUDAD, Teléfono N° 362-4094373 (tía), hijo de MONTIEL JORGE y de IBAÑEZ OLGA, Prontuario Prov. 22357-LE, Prontuario Nac. O6257700, en los autos caratulados "**IBAÑEZ MARCELO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N° 5778/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 27.02.2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, AMENAZAS CON ARMAS y DAÑO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, TODOS EN CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c y art. 14 primer párrafo ambos de la Ley N.º 23.737, Art. 149 Bis, Primer Párrafo, Segundo Supuesto, Art. 183 en función del Art. 41 Bis del Código Penal, todos en función del art. 55 y del art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 27277/2022-1, y en sus agregados por cuerda Expte. N° 17339/2024-1 N°21039/2022-1, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 126 de fecha 04/06/2024, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en Expte. N° 27246/2022-1 (previamente unificada con Sent. 198/22 de fecha 08/09/22 de Cámara Tercera Criminal Expte. N°7498/20-1); y por lo tanto IMPONER a MARCELO NICOLÁS IBAÑEZ la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 Unidades Fijas (U.F.) conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 21 de Marzo del 2025.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ROMERO ALEJANDRO GABRIEL**, D.N.I N°39.307.787, apodado PACO, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, el 19/02/1996, domiciliado en BARRIO ALIANZA, TRES ISLETAS, con principales lugares de residencia anterior en MISMO

LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA, NO POSEE antecedentes penales, hijo de ALBINO TOMAS ROMERO (V) domiciliado Barrio Quinta 100, y de GRACIELA NOEMI MARTINEZ, quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO al Señor ROMERO ALEJANDRO GABRIEL, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el uso de arma según el Art. 119 1º, 3º, y 4º párrafo inciso d) del Código Penal", y en consecuencia CONDENARLO a la pena de ocho (08) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con mas accesorias del art. 12 del Código Penal, en la que viniera requerido a juicio y que damnifica a SILVIA ROXANA LIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO LOPEZ**, DNI N° 43.110.766, apodado MUÑE, edad 23 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad Argentina, nacido en J.J. Castelli, el 01/07/1999, domiciliado en Barrio 19 de Abril, localidad de J.J. Castelli, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, antecedentes penales no posee, TELEFONO N° no posee, hijo de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. JULIO LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.766, cuyas demás circunstancias personales fueron consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIAN LOPEZ**, DNI N° 43.110.767, apodado CHINO, edad 23 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en CASTELLI, CHACO, el día 1/07/1999, en domiciliado en Barrio 19 de Abril --ciudad, localidad de CASTELLI, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMMO LUGAR, SABE leer y escribir, estudios, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° NO POSEE, de JOAQUIN LOPEZ (V), y de VERONICA FLORES (V), domiciliados en Rosario - Santa Fe, domiciliados en BARRIO 19 DE ABRIL Y ROSARIO SANTA FE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)... II) DECLARAR al Sr. JULIAN LOPEZ, D.N.I. N.º 43.110.767, cuyos demás circunstancias personales fueran consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL, art. 81 inc. 1 b) del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y art. 529 de la ley 965-N, del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias.-...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

----->*<-----

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS LEDESMA**, D.N.I. N° 38.194.333, apodo "NO POSEE", edad 30 años, estado civil SOLTERO, de profesión peluquero/comerciante, nacionalidad ARGENTINA, nacido

el 11/11/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, domiciliado en Calle 18 entre 3 y 5 Ensanche Sur de Sáenz Peña Chaco, con lugar de residencia anterior en Quinta Encina de Tres Isletas Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos, posee antecedentes penales, hijo de José Luis LEDESMA (V) y de Armelinda MORALES (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. LEDESMA JOSE LUIS de circunstancias personales predeterminadas, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Art. 79 y 41 Bis del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros-VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.-...". Juan José Castelli, Chaco, 26 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562, B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170, y en calle Seitor N° 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor N° 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI N° 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 17 de Marzo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CESAR OMAR GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 11387521, nacido en COLONIA BENITEZ, el día: 12/02/1955, de 69 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JUBILADO, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 CALLE FRANCISCO AGOSTINI S/N BARRIO LAPACHO MARGARITA BELEN, hijo de NN y CATALINA GOMEZ, Prontuario Prov. AG466147, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ CESAR OMAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 37281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a OMAR CÉSAR GÓMEZ cuyos demás datos de identidad

obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo en función del art. 45 del Código Penal) en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del C.P., y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Marzo del 2025.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:28/03 V:09/04/2025

>*<

EDICTO: La Dra. VEGA ESTELA MARIS, JUEZA, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 de VILLA ANGELA, CHACO, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 3° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. OMAR DELFOR GAUTO, D.N.I. N° 30.825.270, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ MARIA RAQUEL C/ GAUTO OMAR DELFOR S/ Divorcio**", EXPTE. N°133/2020.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO, 19 de marzo de 2025.

Alba Luciana Montenegro

Secretaria

s/c

E:28/03 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALEJANDRO ORTEGA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46313930, nacido en RESISTENCIA, el día: 29/09/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PASAJE REGGIARDO 1280 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANTONIO MARIN y ORTEGA, MARIA ROSA, Prontuario Prov. 53010- RH, en los autos "**ORTEGA DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°39281/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°317 DEL 13/11/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""Ortega, Daniel Alejandro s/hurto calificado por escalamiento", Expte. N° Expte. N° 11643/2023-1 , Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Alejandro Ortega, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con hurto con escalamiento y robo con fuerza en las cosas (art. 166, inc. 2°, primer párrafo en función del art. 42, art. 163, inc. 4°, art. 164 todos en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión, en esta causa N° 21731/2024-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 11643/2023-1 y N° 6437/2024-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Revocando la condicionalidad de la pena otorgada al imputado Daniel Alejandro Ortega de tres (3) años dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada "Ortega, Daniel Alejandro s/ hurto calificado" Expte. N° 11322/2020-1, y su agregada por cuerda "Ortega, Daniel Alejandro s/ amenazas" Expte. N° 11326/2020-1, unificando en la pena única de seis (6) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: Fdo. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez Unipersonal N° 2; Leonardo Storani, Secretario; CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 20 de Marzo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MACARENA ESTEFANIA SOLIS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°19.027.127, nacida en RESISTENCIA, el día: 22/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: calle Ceibo N°1562, B° 237 Viviendas, Ciudad, hija de GONZALEZ, TEODORO DIONICIO y SOLIS, VERONICA NANCY, Prontuario Prov. 22332LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOLIS MACARENA ESTEFANIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°5250/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°09 del 20/02/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. N°35177/2021-1 caratulado: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", y su agregado por cuerda N°41138/2022-1, caratulado: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", Fallo que en su parte pertinente reza: "...VII.- CONDENANDO a MACARENA ESTEFANIA SOLIS, ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION DOS HECHOS EN CONCURSO REAL -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes- y 55 del Código Penal, a la PENA ÚNICA de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 304 de fecha 23/11/23 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal; por el hecho ocurrido el día 30 septiembre del 2021 en los domicilios ubicados en calle Seitor N° 2170, y en calle Seitor N° 2180, de esta ciudad, investigado y Requerido a Juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 35177/2021-1, caratulada: "ROMERO, OLGA; SOLIS MACARENA ESTEFANIA y ROMERO, PEDRO PABLO S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION AGRAVADO

POR LA PARTICIPACION DE TRES O MAS PERSONAS", Expediente Policial: 130/297-618-E/2021; y por el hecho ocurrido el día 16 de diciembre de 2022 conforme allanamiento realizado a horas 12:35, en el domicilio sito en calle Seitor N° 2198 aproximadamente del Barrio 13 de Diciembre de Resistencia, investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2 en la Causa N° 41138/2022-1, caratulada: "ARMUA, NICOLAS; SOLIS MACARENA S/ TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expediente Policial: 130/288-959-E/22. CON COSTAS. VIII.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento de la pena bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de MACARENA ESTEFANIA SOLIS, conforme lo expuesto en los considerandos. IX.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente MACARENA ESTEFANIA SOLIS deberá permanecer en su domicilio sito en CALLE CEIBO N° 1562, BARRIO 237 VIVIENDAS DE ESTA CIUDAD, en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, en el cual deberá constar la notificación de la Sra. Ramona Beatriz Cantero, DNI N° 27.471.505, celular 3625650659, quien ejercerá el cargo de tutora, debiendo imponerse a la condenada la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.- Resistencia, 17 de Marzo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

—>*<—

EDICTO: El Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **PEDRO DANIEL MEDINA** DNI N° 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón, que en los autos: "**MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR**" Expte. N° 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. N° 597/19-2, Sec. N° 3, a Orden Sigi N° 44, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 66.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025. VISTO: Estos autos caratulados: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ ROBO AGRAVADO CON LA PARTICIPACION DE UN MENOR" Expte. N° 7535/18-2 y su agregado por cuerda: "MEDINA, PEDRO DANIEL S/ INFRACCION ART. 189 BIS -ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", Expte. N° 597/19-2, Sec. N° 3, y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1° Declarar la REBELDIA de PEDRO DANIEL MEDINA DNI N° 42.485.129 (argentino, soltero, estudiante, nacido el 01/06/2000, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, que sabe leer y escribir, domiciliado en calle 13 entre 10 y 12 Departamento 2 del Barrio Monseñor de Carlo -inmueble en el que se encuentran cinco (5) departamentos en planta baja con una puerta de ingreso color marrón-, ó en calle 21 entre 12 y 14 Barrio Obrero de esta ciudad, hijo de Walter Daniel Medina y de Viviana Monzón), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Neldon Adolfo Pelliza Redondo-Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2025.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:26/03 V:07/04/2025

—>*<—

EDICTO: LA DRA. PERLA MARIELA ALONSO, JUEZ SUBROGANTE DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ANDRÉS JARA**, D.N.I. N° 25.475.098, argentino, con 48 años, nacido en General José de San Martín, Chaco, el 01/08/1976, es hijo de Marcelino Jara (f) y de Alcira Cappello (v), empleado Público, instruido, ha cursado el Bachillerato, estudio y grado completo en Esteban Echeverría, casado, domiciliado en Calle Farrel N° 445 de General José de San Martín, Chaco, RNR U4870816, Pedido UER 90424, Regional 35; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**JARA EDUARDO ANDRÉS S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 343/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 161, de fecha 23/06/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa caratulada: "JARA EDUARDO ANDRES S/FEMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N° 1875/2021-1; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a EDUARDO ANDRES JARA, alias "CHANCHIN", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO- EN GRADO DE TENTATIVA en calidad de AUTOR (Artículos 80, incisos 1 y 11, en función con el 42 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 422 y concordantes del C.P.P. -Ley N° 965-N-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias Legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en la localidad de General José de San Martín Provincia del Chaco, en fecha 07 de agosto del año 2021, en perjuicio de la señora Cristina

Mabel Meza, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. (...)" FDO: DRA. FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 07/08/2031 (siete de agosto de dos mil treinta y uno). Gral. José de San Martín, Chaco, 12 de febrero del 2025.

Federico Alejandro Salica
Secretario Subrogante

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **AXEL ERCILIO GONZALEZ**, alias "Morta", argentino, D.N.I. No 44.276.593, 20 años, nacido en Gral. José de San Martín, Chaco, el 25/08/2002, hijo de HUGO GONZALEZ (v) y de ZULEMA SOSA (y), estado civil soltero, estudios primarios incompletos (5to grado), ocupación estudiante, cursando en la escuela Especial No 10 de Gral. José de San Martín, Chaco, domiciliado en Lote No 525 - Barrio La Picada de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco. No registra antecedentes penales condenatorios computables, conforme surge del Informe del Registro Nacional de Reincidencias de fecha 23/03/2023 (R.I. 211).-; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Colonias Unidas, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expediente N° 456/2025-5; se ejecuta la Sentencia N° 138, de fecha treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintitres, dictada por la Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la ciudad de Resistencia, en la causa N° 1395/2022-5, caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: CONDENANDO a AXEL ERCILIO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR SER COMETIDO MEDIANTE EL EMPLEO DE UN ARMA DE FUEGO (Art. 79 en función del 41 bis del C.P.), a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION EFECTIVA más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; por el hecho ocurrido en la localidad de Gral. San Martín, el 23/07/2022, en perjuicio de quien vida fuera CAMILO SIXTO MARTIN, hecho investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigaciones No 2 de Gral. San Martín, en esta causa caratulada: "GONZALEZ AXEL ERCILIO S/ HOMICIDIO SIMPLE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. No 1395/2022-5. CON COSTAS. II.- IMPONIENDO al condenado AXEL ERCILIO GONZALEZ la obligación de oblar la suma de Pesos UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 26 inc. d) de la Ley 4182, en el término de cinco días de quedar firme el presente pronunciamiento, art. 516 inc. 2) del C.P.P.. III.- REGULANDO los honorarios profesionales -... IV.-REGULANDO los honorarios de los intérpretes de lenguas originarias (QOM)... V.- ORDENANDO el decomiso y destrucción de los siguientes elementos secuestrado: ... V.- NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, ... Oportunamente archívense los autos. FDO: DRA. PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).La pena impuesta quedará compurgada el día veintiséis de Julio del dos mil treinta y seis (26/07/2036). Gral. José de San Martín, Chaco, 24 de febrero del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano
Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FABIAN RAMON ALEGRE**, de nacionalidad argentina, DNI N° 38121489, nacido en Pampa del Indio, el día: 17/09/1994, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación empleado municipal, con domicilio en Barrio 10 de Octubre s/n, Parque Industrial, Pampa del Indio, hijo de Alegre Juan Gregorio y Maidana Francisca, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, Prontuario Policial N°305411. Registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia No 06556446; quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ALEGRE FABIAN RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 467/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 21, de fecha 18 de febrero de 2025, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, SALA UNIPERSONAL N° 3, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "ALEGRE, FABIAN RAMON S/ HOMICIDIO", Expte. No 2144/2024-5,"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "...I) CONDENANDO a Fabián Ramón Alegre, cuyos demás datos de identidad obran en autos, a la pena de ocho (8) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE conf. art. 79 del C.P., en aplicación del Art. 426 inc. 40 y con concordantes del CPP. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 09/08/2024, en Pampa del Indio y en perjuicio de Wilson Gervacio Jara. II) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial, III) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Fabián Ramón Alegre, la suma de un millón ciento cuatro mil (\$1.104.000), originadas en la realización de cuatro (04) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 532 inc. 40 C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Alegre, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 529 del C.P.P.). IV) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ... V) REGISTRESE, notifíquese y firme ..., dispóngase el archivo de las

actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día doce de febrero de dos mil treinta y tres (12/02/2033). Gral. losé de San Martín, Chaco, 26 de febrero del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAN MANUEL RECOARO** (D.N.I. N° 34.902.954, nacido en P.R. Sáenz Peña el día 24/09/1987, con estudios secundarios incompletos, soltero, mecánico, hijo de Juan Carlos Recoaro y de Graciela del Valle Villalba, con domicilio en calle 19 entre 22 y 24 del Barrio Milenio de esta ciudad), en los autos caratulados "**RECOARO JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 1651/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 144 de fecha 12/12/2024, dictada por CAMARA primera EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.). II. Revocando -de conformidad a lo establecido por el art. 27 del C.P.- la condicionalidad de la pena impuesta a Juan Manuel Recoaro, por sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, por la Cámara en lo Criminal de Charata. III. Unificando la pena impuesta en la presente causa y su vinculada a Juan Manuel Recoaro con la que le fuere impuesta por la sentencia N° 131, del 09/11/2023, dictada por la Cámara en lo Criminal de Charata, en la causa N° 035/18, y su conexas N° 051/18, en la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable de los delitos de portación de arma de fuego de uso prohibido, robo y amenazas, en concurso real (arts. 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; en función del 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución condicional (art. 26 del C.P.), fijándose como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como autor penalmente responsable de los delitos de robo; robo; portación de arma de fuego de uso prohibido; robo y amenazas; todo en concurso real (arts. 164; 164; 189 bis, inc. 2, tercer apartado; 164 y 149 bis, primer párrafo; todo en función de los arts. 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas por haber sido asistido por la defensoría pública y en atención a la situación de pobreza del imputado (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria- rectificada por Resolución N° 05 de fecha 04/02/2025 dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad que en su parte pertinente dice: "...I. RECTIFICAR el punto I. de la Sentencia N° 144, del 12/12/2024, quedando redactado correctamente de la siguiente manera: "I. Condenando a Juan Manuel Recoaro, de demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como autor penalmente responsable de los delitos de robo y robo, en concurso real (arts. 164 y 164; en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), a la pena de dos (02) años de prisión de ejecución efectiva; sin costas (arts. 5, 40 y 41 del C.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTIAN MARTIN VILLAGRA**, sin alias, de nacionalidad Argentina, con 49 años de edad, de ocupación Soldador, con instrucción, domiciliado/a en Fleming No 2369, Partido de Zarate, Provincia de Buenos Aires, de estado civil: Soltero; tiene tres hijos de 26, 12 y 2 años de edad, que ha nacido en Zarate, Provincia de Buenos Aires, 25 de Noviembre del año 1976, DNI No 25.688.078. Que es hijo/a de: RUBEN VILLAGRA (f), y de BEATRIZ LA ROSA (y); y que siempre ha residido en el mismo lugar. Que ha cursado estudios en Zarate, Provincia de Buenos Aires. Primaria Completa: quien se encuentra alojado en la Comisaria de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**VILLAGRA CRISTIAN MARTIN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 511/2025-5; se ejecuta la Sentencia No 02/25, de fecha cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, Sala Unipersonal N° 1, de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN, TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", Expte. N° 1783/2023-5"; se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: "... I.- ... II.- ... III.- CONDENAR a CRISTIAN MARTÍN VILLAGRA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR SER COMETIDO CON ARMAS DE FUEGO, EN POBLADO Y EN BANDA previsto y reprimido en los Art. 166 inc. 2°, Primer Supuesto en función del anteúltimo párrafo del citado artículo en concurso ideal (art. 54) con el art. 167 inc. 2°, todos del Código Penal, en carácter de coautor a la PENA de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 01 de Septiembre del 2023 en la ciudad de Pampa del Indio, Chaco, en Expte. N° 1783/2023-5, caratulado: "VILLAGRA OSVALDO DANIEL, VILLAGRA CRISTIAN MARTÍN,

TELECHEA BRUNO RODOLFO, FRANCISCO LADISLAO CAÑETE Y GLADIS MABEL SOSA S/ ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 1 de General San Martín -Chaco-, en perjuicio de la Cooperativa Agropecuaria Pampa del Indio Limitada. Con Costas. IV.- CONDENAR... V.-... VI.- CONDENAR...VII ... VIII-DISPONER la inmediata LIBERTAD del condenado FRANCISCO LADISLAO CAÑETE, atento a lo resuelto en el punto anterior. IX.- CONDENAR... X.- ... XI- ORDENAR que los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA y BRUNO RODOLFO TELECHEA cumplan sus condenas en el Servicio Penitenciario N° 21 de la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires. XII.- IMPONER a los condenados OSVALDO DANIEL VILLAGRA; CRISTIAN MARTIN VILLAGRA, BRUNO RODOLFO TELECHEA; FRANCISCO LADISLAO , CAÑETE y GLADIS MABEL SOSA, la obligación de oblar la suma de Pesos OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 8.250,00) por cada uno de ellos, en concepto de Tasa de Justicia, en el plazo de cinco (5) días de quedar firme este pronunciamiento, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispone la Ley N° 3019-F (modif. del Art. 11 de la Ley 840- F de Tasa de Justicia). XIII.- REGULAR los honorarios profesionales ... XIV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XV.- REGULAR los honorarios profesionales, ... XVI.- REGULAR los honorarios profesionales, ... CONSENTIDA que fuere la presente, ... archívense los autos.- FDO: DRA. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día Uno de Mayo del año Dos Mil Treinta (01/05/2030). Gral. José de San Martín, Chaco, 10 de Marzo del 2025.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **BLAS MARTIRES SAUCEDO**, D.N.I. N° 11.484.539, apodado no posee, edad 69 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en -CHACO-, el 03/02/1956, domiciliado en PARAJE POZO COLORADO LEGUA N° 48 - JUAN JOSÉ CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA , NO POSEE antecedentes penales, hijo de LUIS SAUCEDO (F), y de JUANA MAIDANA (F); quién se encuentra alojado en el Destacamento Policial de Fortín Lavalle, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. BLAS MARTIRES SAUCEDO, DNI N° 11.484.539, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREVIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VICTIMA MENOR DE EDAD, EN CONCURSO REAL, Art. 119, 1° párrafo y 5° Párrafo en función del 4° parrafo Inc. b) y f) y Art. 119, 1° y 3° párrafos, en función del inc. b) y f) del 4° párrafo, en función del Art. 55, todos del Código Penal" y en consecuencia imponer la pena de OCHO AÑOS (08) Y SEIS (06) MESES de ejecución efectiva, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del Código Penal, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de MARZO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sito Lavalle 232' segundo piso, de la Ciudad de Villa Ángela, Chaco, Dr. AGUIRRE HUGO ORLANDO D.N.I N°25.486.070. ...Por promovida la presente CANCELACION DE CHEQUES, conforme a lo dispuesto por el Art. 65 de la Ley 24.452 y sus modif. y art. 89 de la Ley 5965/63, hágase lugar a la cancelación de los cheques extraviados, pertenecientes al Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5, cuenta N°6573-248038, abierta en el BANCO HSBC, Sucursal RAFAELA Santa Fe, y; aclarándose que son siete (7) CHEQUES identificados como: - CHEQUE N° 41201133 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000).CHEQUE N° 41201134 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000) . - CHEQUE N° 41201135 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025, POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). CHEQUE N° 41201136 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201137 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (800.000). - CHEQUE N° 41201138 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINEINTOS MIL (500.000) - CHEQUE N° 41201139 CON FECHA DE VENCIMIENTO Y/O COBRO EL DIA 14 de ENERO DEL 2025 POR LA SUMA DE PESOS QUINIEMTOS MIL (500.000). Los mismos se encontraban

librados y firmados por el titular. Sr. IGLESIAS ARRUFU correspondiente a la firma TRADICIÓN GANADERA, CUIT N° 30-70.873.689-5. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO de amplia circulación en la Provincia por el término de QUINCE (15) DIAS, transcurrido los cuales y vencido el plazo de ley sin oposición, el auto quedará firme y se notificará a las Instituciones Crediticias. Autos: "BLANCO, VICTOR ADRIAN S/ CANCELACION DE CHEQUE", Expte. N° 43/2025. Villa Angela, 17 de febrero de 2025.

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 209.000

E:21/02 V:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CATAN SANTIAGO NICOLAS** (D.N.I. N° 45.455.126, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Parque Industrial de Los Frentones, hijo de Diego Armando Catán y de Yanina Carina Vizgarra, nacido el 24/06/2003), en los autos caratulados: "**CATAN SANTIAGO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2039/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 02/06/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a SANTIAGO NICOLAS CATAN, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Abuso Sexual con acceso carnal (art. 119, 1° párrafo en función del 3° párrafo del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SIETE AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas, exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Juez Sala Unipersonal-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de Marzo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, apodado "QUITERIO", edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en J.J. CASTELLI, CHACO, el 28 de febrero de 1975, domiciliado en PJE MONTE CASEROS, localidad de MIRAFLORES, SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO COMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, TELEFONO N° 3644-412474, hijo de LUCIO LUNA (F) y de VICTORIA VARGAS (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría de la localidad de MIRAFLORES, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a MANLIO LUNA, D.N.I. N° 24.544.362, demás datos filiatorios consignado en autos como autor penalmente responsable del delito "**HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO**" Art. 80 del Código Penal, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de PRISION PERPETUA.-II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESSE -Juez Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO ALEGRE PORTILLO.- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de MARZO de 2025.

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme MORE ALBERTO RAMÓN (DNI N° 42.191.018, Argentino, Etnia Qom, Jornalero, Instrucción Incompleta, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 03/09/1999, domiciliado en Lavalle Calle 14 -Barrio Villa Papelito- Resistencia, hijo de Gerónimo Javier Ibarra y de Mirna Elizabeth More), en los autos caratulados "**MORE ALBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 474/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 79 de fecha 30/10/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a ALBERTO RAMON MORE, con datos personales ya consignados, autor responsable del delito de de Robo con armas y Lesiones graves en concurso real (art. 164 en función del art. 166 inc. 2°, primer supuesto, art. 90, en función del art. 55 del CP), condenando al mismo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, con más inhabilitación del art. 12 del C. Penal por igual término, con costas.". Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2025.

Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **ESCALANTE BRAIAN DANIEL** ((a) "Choro", DNI N° 45.795.410, argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (2do. año), albañil, nacido el

16/06/2003, en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en Mz.53, Pc.10 (calle 61 e/ 20 y 22), en los autos caratulados "**ESCALANTE BRAIAN DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 2083/2025-2, se ejecuta Sentencia N° 04 de fecha 12/02/2025, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a BRAIAN DANIEL ESCALANTE (a) "Choro", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo con Arma, previsto en el art. 166 inc. 2 -1er. supuesto-, en función del art. 45, ambos del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión efectiva y demás accesorias del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional impuesta a Braian Daniel Escalante por esta Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "ESCALANTE, BRAIAN DANIEL – GODOY, PABLO NAHUEL S/ ROBO EN POBLADO Y EN BANDA", Expte. N° 999/2023-2, conforme el art. 27 -1er. párrafo, 1ra. parte- del C.P. III) UNIFICAR las penas impuestas a Braian Daniel Escalante, tanto en la presente causa N° 5145/2024-2 como en la N° 999/2023-2, en la PENA ÚNICA de SIETE (7) años y DIEZ (10) meses de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., de conformidad con los considerandos precedentes y el art. 58 del C.P. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque-Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de Marzo de 2025.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana MIRIAM RODRIGUEZ, que en la causa caratulada "**ROBLES CIRILO RAMON Y RODRIGUEZ MIRIAM S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 34/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 02/2025 Charata, Chaco, 3 de febrero de 2025.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ... II) SOBRESER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a RODRIGUEZ, MIRIAM, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 126 (Intromisión Indevida) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. III) ... VI) DEJAR SIN EFECTO lo requerido en la Orden del Día de la Repartición Policial por esa dependencia mediante Precarga N° 5529 de fecha 21/05/2024 hacia RODRIGUEZ, MIRIAM por haberse extinguido la sanción. Líbrese Oficio a Comisaría Segunda de Charata a los fines pertinentes. V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Letrado. Charata, Chaco, 13 de marzo de 2025.

Gladis Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SANDRA HAYDEE GRISMADO, (D.N.I. N° 25.367.928, argentina, soltera; 48 años, portera de un colegio; nacida en La Leonsa (Chaco) el 18 de marzo de 1976; domiciliada en calle Río Paraná, S/N, Barrio el Ferrocarril, Puerto Vilelas, Chaco, estudios primarios completos; hija de María Santana; y Juan Antonio Grismado), en los autos caratulados "**GRISMADO SANDRA HAYDEE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 4872/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°31/25 del 25.02.2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando a la imputada Sandra Haydeé Grismado, de filiación referida en autos, como autora responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en calidad de autor (art. 5 inc. c de la ley N° 23.737 en función con el artículo 45 del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de arresto domiciliario, accesorias legales (art. 12 del C.P.), multa de 45 U.F., y el pago de la pericia realizada en autos en esta causa N° 4026/2024-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Marzo del 2025.

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:19/03 V:31/03/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LA AUDACIA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente: "LA AUDACIA S.A. s/ Inscripción de Aumento de Capital con Modificación Art. 5° Estatuto Social" Expte. N° E3-2024-79006-AE, ID 34913, se hace saber por un día que: conforme Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 2024, los accionistas, han decidido aumentar el capital social en más del quíntuplo llevándolo a la suma de pesos Trescientos cincuenta millones (\$350.000.000,00) mediante la capitalización del Ajuste al Capital por pesos un millón cuatrocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve con 66/100 (\$1.491.349,66) y de Resultados No Asignados por pesos Trescientos cuarenta y ocho millones

cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cincuenta con 34/100 (\$348.496.650,34), tal como surge de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 19 cerrado al 31/10/23, lo que implica un aumento de pesos trescientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil (\$ 349.988.000,00) para lo cual se declaran emitidas 3.499.880 acciones ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción. Por ello, el Artículo 5° del Estatuto Social, queda redactado de la siguiente manera: QUINTO: Capital Social: EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$350.000.000,00) y se representa en TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (3.500.000) acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal CIEN PESOS (\$100,00) cada una”. Resistencia - Chaco, a los 20 Días de marzo de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

E 2-2025-5185-AE

E:31/03/2025

>*<

LA ESTELA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente y E-3-2022-8137-Ae, ID 16517 y N° E-3-2024-87202-Ae, ID 35822 (anexado) caratulado “LA ESTELA S.A. y/o LA ESTELA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, EXPORTADORA, INMOBILIARIA Y FORESTAL S/INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEPTIMO DEL ESTATUTO SOCIAL”, se hace saber por un día que: por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 13/05/2022 (reunión por videoconferencia por la plataforma digital Zoom), acta de asamblea general extraordinaria de fecha 07/12/2022 (reunión por videoconferencia por la plataforma digital Zoom) y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 20/09/2024 (reunión por videoconferencia por la plataforma digital Zoom), todas con la participación del 100% del capital social, donde se resolvió la modificación del Artículo Séptimo del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO SEPTIMO : “La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 4 (cuatro), con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, el ejercicio el que se devengue según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenaran por los suplentes que la Asamblea General haya asignado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designaran de entre ellos un presidente. El Directorio funcionara con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea, la que no podrá ser inferior a \$10.000 cada uno y de acuerdo a la normativa vigente. Las Asambleas y reuniones podrán celebrarse como lo establece el art 158 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.”. Resistencia, 18/03/2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E2-2025-4993-AE

E:31/03/2025

>*<

MACHAGAI COMBUSTIBLES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **MACHAGAI COMBUSTIBLES S.R.L. S/ Inscripción de Cambio de Sede Social-** Modificación de Clausula Primera, expte. N° E-3-2024- 73202-AE/ID. 34927, se hace saber por un día que conforme Acta de Reunión de Socios de fechas 21/03, 08/08 y 04/12/2024, y por Escritura Pública Numero Veintidós de fecha 18/03/2022 y la Numero Dos de fecha 14/02/2020, de la sociedad “MACHAGAI COMBUSTIBLES S.R.L.”, CUIT N° 30-58821756-2, inscripta bajo N° 2980, folios: 134/147 – Tomo 30 del Libro de SRL de fecha 05/10/1981, los socios: Rey Sara I., DNI N° 10.971.714, nacida el 27/01/1954, jubilada; Rey Norma S., DNI N° 12.120.985, nacida el 04/09/1956, comerciante; y Rey Graciela Del C., DNI N° 16.700.122, nacida el 22/06/1964, ama de casa, deciden: trasladar la sede social Mariano Moreno y 25 de Mayo – Machagai-, a su NUEVA SEDE cito en Pc. 7 Quinta 63, Ruta 16 km: 115 (Acceso Pcia. de la Plaza), Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco; por lo que modifican con esto el artículo primero quedando redactado de la siguiente manera: “PRIMERA: RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD: a) Denominación y Domicilio: La sociedad girará en Presidencia de la Plaza con el nombre de “MACHAGAI COMBUSTIBLES S.R.L.”, estableciéndose con domicilio legal y administrativo en Pc. 7 Quinta 63, Ruta 16 km: 115 (Acceso Pcia. de la Plaza), Presidencia de la Plaza, Chaco, pudiendo trasladarlo si así conviniere al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. b) Duración de la Sociedad: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por veinte (20) años más, contados a partir del 01 de septiembre de 2016”. Quedando las demás cláusulas sin modificar.- Resistencia, 25 de marzo de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

E2-2025-5219-AE

E:31/03/2025

QENTIMOOD

EDICTO: TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se hace saber que el Sr. Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I N° 30.522.265, CUIT N°20-30522265-9, Ingeniero Agrónomo, nacido el 27/02/1985, soltero, con domicilio en Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, anuncia **Transferencia de Fondo de Comercio denominado "QENTIMOOD"** de su propiedad, a favor de María Teresa ZGARBIK, fiduciaria del "Fideicomiso JANUS", D.N.I N° 17.952.251, CUIT 27-17952251-4, nacida el 15/07/1966, argentina nativa, soltera, martillera pública, domiciliada en calle 84 A, casa 4742 B° Los Jilgueros, Posadas, Misiones. El fondo de comercio se dedica al rubro comercial de pinturería instalados. Está ubicado en la calle Güemes 788, Charata Chaco (sede central) y sus sucursales: Jones 301, Las Breñas Chaco, Sarmiento y 1 de mayo, Villa Ángela Chaco.- Las oposiciones de ley en el domicilio de "Fideicomiso JANUS" Barrio San Juan, Mz 2 Parcela 24, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco.- Fernando Sebastián DERWIDUEE, D.N.I N° 30.522.265, TITULAR DEL FONDO DE COMERCIO.

Fernando Sebastián Derwiduee
Secretario

E2-2025-4468-AE

E:26/03 V:07/04/2025

ANTO PERFUMES

Transferencia de Fondo de Comercio: Se hace saber, de conformidad con el artículo 2° Ley 11.867, que el Sr. MANUEL IGNACIO BICAIN GORAL, DNI 27.111.772. CUIT 20-27111772-9, con domicilio en calle Arenales N° 1148 1ro. A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere a GRACIELA INES BERGESE REYES, DNI 13.109.164, CUIT 27-13109164-3 con domicilio en calle Chacabuco N° 184, Charata, Chaco, el fondo de comercio ubicado en calle Moreno N° 612, Charata, Chaco, bajo el nombre comercial "ANTO PERFUMES", dedicado a la venta de perfumes, artículos de cosmética, marroquinería y regalaría. Se incluyen en la transferencia las instalaciones, bienes muebles, mercaderías y demás elementos que integran dicho fondo de comercio. Los acreedores del establecimiento y demás interesados podrán oponerse a la operación dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto por la Ley 11.867, en el domicilio comercial de "ANTO PERFUMES", de titularidad de Graciela Ines Bergese Reyes, en Moreno N° 612, Charata, Chaco. Charata, Chaco, 10 de marzo de 2025.

Graciela Ines Bergese Reyes
D.N.I. N° 13.109.164

E2-2025-3877-AE

E:19/03 V:31/03/2025

ESPUMAS LITORAL S.A.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Sres. Accionistas de ESPUMAS LITORAL S.A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas. Se acuerda convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a realizarse vía videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, bajo el siguiente link de enlace <https://us06web.zoom.us/j/89326087654?pwd=VGmg3JhjQiGjnZbOb5B5EO021hVFto.1> a celebrarse el día 22 de abril del 2025, a las 11.30 hs. La misma para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración del informe del Ctdr. José Benolol.
3. Consideración del aumento de capital social y reforma del estatuto social. Emisión de acciones.

Ginés Roberto Sáez
Secretario

E2-2025-5227-AE

E:31/03 V:11/04/2025

CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El CESCEM Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 11/04/2025 a las 9:00 horas en su sede social, Donovan N° 970.

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados para firmar el acta.
2. Tratamiento de leyes vigentes.
3. Aprobar memoria y balance del periodo 2024.

Raul Humberto Calderon
Presidente

E 2-2025-4503-AE

E:31/03/2025

CONSORCIO CAMINERO N°17 DE PAMPA LANDRIEL

Pampa Landriel - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con el Estatuto Social que señala en su artículo 25°, La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 17 de Pampa Landriel, resolvió en la reunión del día 19 de Marzo del año 2025, **CONVOCAR** a los señores socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día 25 de Abril del año 2025, a las 19:30 horas, la que se efectuará en la Sede Social situada en Pampa Landriel, Departamento 12 de Octubre, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor, por el ejercicio N° 33 comprendido entre 1° de Febrero del año 2024 al 31 de Enero del año 2025.
3. Informe sobre el estado de las cuentas a la fecha de la Asamblea.-
4. Incorporación y baja de socios.-
5. Fijación del valor de la cuota societaria.-
6. Elección de una comisión escrituradora de votos compuesta por tres (3) miembros.-
7. Renovación de las siguientes autoridades por disposición del artículo 12° de la Ley N° 666 K, en concordancia con los artículos 13° y 25° del Estatuto Social del Consorcio Caminero N° 17 de Pampa Landriel.-
 - a. Seis (6) socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/02/2025 al 31/01/2027) a los miembros de la Comisión Directiva: **Vicepresidente: PIZUS, RICARDO ELISEO; Tesorero: CABUS, JORGE OSVALDO; Vocal Titular Segundo: MALDONADO, JOSÉ FRANCISCO; Vocal Suplente Cuarto: PIZUS KERLING, ADRIÁN RICARDO.-**
 - b. **Vocal Titular Tercero: CIUCCI, FRANCO MARIO CESAR** (Socio de Representación Necesaria, Municipalidad de General Pinedo) Por un (1) año (01/02/2025 al 31/01/2026).-
 - c. Dos (2) Socios que reemplazarán por dos (2) años de mandato (01/02/2025 al 31/01/2027) a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas:

Revisor de Cuentas Titular Primero: GEREZ, HUGO DANIEL; Revisor de Cuentas Suplente Primero: GISBERT, MIGUEL ÁNGEL.-

NOTA: De los estatutos; artículo 28° "...transcurrida una hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 K, su reglamentación y el presente estatuto.-

Pitzus Alexis Daniel
Secretario

Chaparro Mabel Edith
Presidente

E 2-2025-5044-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA CAMBA CUÁ
Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de honorable Comisión Directiva en su sesión del día 22/03/2025 en cumplimiento de disposiciones estatutarias y reglamentarias se convoca a los señores asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL COMPARSA CAMBA CUA a la asamblea general ordinaria para el 06/04/2025 a las 19:00 Horas en sede social ubicada en Juan Domingo Perón N° 415, Barrio "El Pueblito" de Las Palmas a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1. Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebró fuera de término.
2. Designación de tres (3) asociados para refrendar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
3. Análisis y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 30/06/2023 y 30/06/2024.
4. Renovación total de la Comisión Directiva por culminación de mandatos.
5. Renovación total de la Comisión revisora de cuentas por culminación de mandatos.
6. Situación de los libros sociales y contables de la entidad.

(aclaración de firma ilegible)

Presidenta

E 2-2025-4849-AE

E:31/03/2025

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA AGRÍCOLA SANTA ELENA
Presidencia De La Plaza - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los Sres. socios que en la fecha 25 de abril del 2025 a las 13hs. se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el local Escolar, sito en Lote 4- Colonia Santa Elena, para *tratar* el siguiente orden del día:

1. Informar sobre los motivos de la demora de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de presidente y secretario de Asamblea.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 29, iniciado el 01 de diciembre del 2023 y cerrado el 30 de noviembre del 2024.
4. Lectura e informe de revisores de cuenta.
5. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por tres miembros.
6. Elección de 1 (Un) presidente, 1 (Un) vicepresidente, 1 (Un) secretario, 1 (Un) Pro secretario, 1 (Un) Tesorero, 1 (Un) Protesorero, 2 (Dos) Vocales titulares, 4 (Cuatro) Vocales suplentes, 2 (Dos) Revisores de cuenta titulares.
7. Elección de 2 (Dos) miembros para firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente y Secretario.

Nota: la asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art.24 del Estatuto Social) Memoria y Balance a disposición de los socios en Sede de la Asociación.

Acosta Ana Beatriz
Secretaria

Deluca, Susana Teresa
Presidenta

E 2-2025-4995-AE

E:31/03/2025

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 100 - FORTIN LAVALLE
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 100 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Fortín Lavalle de la Provincia del Chaco el día 11 de ABRIL de 2025 a partir de las 18:30 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y
3. Recursos e Informes del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 34 cerrado el 31/12/2024.
4. Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posterior al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2024.
5. Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
6. Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el termino de 2 años, (período 01/01/2025 al 31/12/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocal titular 1°, vocal titular 2° y vocal suplente 1°.
 - b. Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el termino de 2 años, (período 01/01/2025 al 31/12/2026) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9. Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
10. Fijación de la cuota social.
11. Palabras finales a cargo del presidente.

Art.28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto.

Ireneo Roldan
Secretario

Alfredo Barichaval
Presidente

E2-2025-5188-AE

E:31/03/2025

>*<
DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios accionistas de DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril del 2025, a las 10.30 horas en primera convocatoria, en su sede de la Monteagudo N° 62, de Resistencia, Provincia del Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizara a las 12 horas. Del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de trata el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta de Asamblea.
2. Aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Comercial con cierre al 31 de diciembre de 2024.
3. Análisis de resultados, retribución al Directorio.
4. Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 de aplicación supletoria a tenor del artículo 159 de esa misma norma, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Monteagudo N° 62 de Resistencia, Provincia del Chaco, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs, con no menor de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.

Pedro Guillermo Ginocchi

Presidente

E2-2025-4918-AE

E:28/03 V:09/04/2025

>*<

CHACO DIGITAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "CHACO DIGITAL S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de marzo de 2025, a las 10 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a las 11 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede de Güemes N° 102, 6° Piso, de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° 6 cerrado el 31 de diciembre de 2024, según artículo 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades.
3. Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de los Síndicos Titulares y Suplentes por caducidad de Mandato, por el período de dos (2) ejercicios económicos.

Ing. Luisa A. Eiman

Presidente

E2-2025-4636-AE

E:26/03 V:31/03/2025

>*<

ASOCIACION DE PRODUCTORES FORESTALES DEL CHACO

Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 330 de nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Abril de 2025 a las 20:00 hs., en la sede social de la Institución sito en la calle Güemes 345 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de dos (2) socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el presidente y secretario del Consejo Directivo.
- 2°- Explicación de la presentación tardía de los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 3°- Lectura y consideración de Balance General, Memoria, Cuadro de Resultados, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024.
- 4°- Designación de una Comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de 3 socios Asambleístas. 5°- Elección de miembros titulares y suplentes, revisores de Cuentas y Asesores, por renovación parcial del Consejo Directivo, según el artículo 14° del Estatuto Social.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de nuestro Estatuto Social, Las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra, después de transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Fdo. Presidente: Edmundo Ybarra. Secretario: Gustavo Flores.

Gustavo Flores

Secretario

Edmundo Ybarra

Presidente

E 2-2025-4679-AE

E:26/03 V:31/03/2025

>*<

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA PSICOPEDAGOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FECHA: 12 de Abril de 2025

LUGAR: Salón Auditorio Colegio de Odontólogos de Chaco. Avenida San Martín 135. Resistencia. Chaco

HORA: 8.30 horas ACREDITACIONES 9.00 horas INICIO DE ASAMBLEA

ORDEN DEL DÍA

1. Palabras de bienvenida a cargo de la Presidente del Colegio Mariana Sampaolesi.
2. Elección de 2 asambleístas para la firma del acta.
3. Presentación de la Memoria Anual de actividades realizadas y no realizadas durante el año.

4. Lectura del Balance General del Ejercicio N° 1, del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2024. Consideración para su aprobación.
5. Cómputos de Plazos administrativos. Análisis y determinación de los plazos.
6. Categorías de Matriculados. Bonificación por categorías.
7. Fijación del monto de aranceles del Nomenclador Profesional.
8. Fijación del monto de la matrícula profesional. Arancel de inscripción, arancel mensual, formas de pago. Considerar su aprobación
9. Distinción a personas por su quehacer destacado en pos de la psicopedagogía.

Lic. Patricia L. Gonzalez Takacs
Secretaria

Liliana Ines Sampaolesi
Presidente

E2-2025-4764-AE

E:26/03 V:07/04/2025

>*<
STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Comunica a los Señores socios que el Directorio de la Sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria, en su sede de la Avenida Sarmiento 1.301, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizará a las 19:00 horas del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen conjuntamente con el presidente el acta de la presente asamblea.
2. Consideraciones sobre el capital social y propuesta para aumentar el mismo mediante la desafectación y capitalización de la reserva facultativa. Consideración sobre la Reserva Legal y propuesta de ajustar la misma de conformidad con el art. 70 LGS.
3. Dejar sin efecto la distribución de dividendos aprobada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 enero de 2025.
4. Distribución del resultado del 29 ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 2024. Asignación de dividendos a los accionistas.
5. Consideración modificación Artículo Cuarto - Capital Social del estatuto social.

Cr. Leandro Luque
Presidente

E2-2025-3991-AE

E:19/03 V:31/03/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 120/25 - EXPEDIENTE N° 29/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA

DESTINO: DEPARTAMENTO DE BIENES PATRIMONIALES

FECHA DE APERTURA: 07 DE ABRIL DE 2025

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 198.000.000,00 (Pesos ciento noventa y ocho millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 186/25 - EXPEDIENTE N° 42/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS Y BIOSEGURIDAD PERSONAL

DESTINO: GABINETE CIENTÍFICO – 6 CIRCUNSCRIPCIONES

FECHA DE APERTURA: 09 DE ABRIL DE 2025

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.700.000,00 (Pesos siete millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 114/25 - EXPEDIENTE N° 028/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA 0KM 4x2 Y UN AUTOMOVIL 0KM CON LA ENTREGA DE UN VEHICULO USADO PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL COMO PARTE DE PAGO.-
DESTINO: PROCURACION GENERAL Y SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA-
FECHA DE APERTURA: 09 de abril de 2025

HORA: 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

Carla Fernández Larre*Dto. Compra y Suministros*

s/c

E:21/03 V:04/04/2025

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 162/25 - EXPEDIENTE N° 39/25****OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA 6 (SEIS) MESES**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA JUDICIAL (SOLJU)**FECHA DE APERTURA:** 08 DE ABRIL DE 2025**HORA:** 09:00 Hs.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 155/25 - EXPEDIENTE N° 36/25**OBJETO:** AIRES SPLIT Y VENTANA, Y HELADERAS**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES-**FECHA DE APERTURA:** 7 de ABRIL de 2025**HORA:** 10:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 83.500.000,00 (Pesos ochenta y tres millones quinientos mil).

Carla Fernández Larre

Dto. Compra y Suministros

s/c

E:19/03 V:31/03/2025



ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-388-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Marzo de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E 41-2025-1836-Ae, Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 24 del 29 enero de 2025 y N° 26 del 30 de enero de 2025, la Resolución RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos y:

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 24/25 mencionada en el Visto, modificó las bonificaciones establecidas en las Resoluciones Nros. 90 y 91, ambas de fecha 4 de junio de 2024 de la Secretaría de Energía, para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – "Bajos Ingresos" y Nivel 3 – "Ingresos Medios", que quedarán reemplazadas por las bonificaciones que se establecen en el Anexo de esta;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios, las cuales pasaron de 71,92% a 65% para el consumo base (hasta 350 kWh) de los usuarios del Nivel 2 y de 55,94% a 50% para el consumo base (hasta 250 kWh) de los usuarios del Nivel 3;

Que en tanto que el consumo excedente del consumo base, para ambas categorías de usuarios, continúa sin bonificación alguna;

Que mediante la Resolución N° 26/25 mencionada en el Visto, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que

lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que para el período comprendido entre el 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025 se producen las modificaciones que se detallan a continuación en los precios mayoristas facturados por CAMESA, teniendo en cuenta los nuevos precios estacionales y los nuevos porcentajes de bonificación para usuarios Residenciales de Nivel 2 y 3;

Que para el consumo base del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 15,6% respecto de los vigentes, al pasar de 18,781 \$/KWh en el pico, 18,121 \$/KWh en el resto y 17,743 \$/KWh en el valle, a 21,4403 \$/KWh, 21,0182 \$/KWh y 20,6847 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 119,6% respecto del vigente, al pasar de 845,305 \$/KW a 1.856,4095 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de bajos ingresos (Nivel 2), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen una reducción promedio del 7,3% respecto de los vigentes, al pasar de 66,885 \$/KWh en el pico, 64,535 \$/KWh en el resto y 63,187 \$/KWh en el valle, a 61,258 \$/KWh, 60,052 \$/KWh y 59,099 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 76,2% respecto del vigente, al pasar de 3.010,347 \$/KW a 5.304,027 \$/KW;

Que para el consumo base del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen un incremento promedio del 5,2% respecto de los vigentes, al pasar de 29,4695 \$/KWh en el pico, 28,434 \$/KWh en el resto y 27,840 \$/KWh en el valle, a 30,629 \$/KWh, 30,026 \$/KWh y 29,550 \$/KWh, respectivamente;

Que para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 99,9% respecto del vigente, al pasar de 1.326,359 \$/KW a 2.652,0135 \$/KW;

Que para el consumo excedente del segmento Residencial de ingresos medios (Nivel 3), los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen una reducción promedio del 7,3% respecto de los vigentes, al pasar de 66,885 \$/KWh en el pico, 64,535 \$/KWh en el resto y 63,187 \$/KWh en el valle, a 61,258 \$/KWh, 60,052 \$/KWh y 59,099 \$/KWh, respectivamente;

Que por su parte para este segmento el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 76,2% respecto del vigente, al pasar de 3.010,347 \$/KW a 5.304,027 \$/KW;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL, Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW –No Residencial, Alumbrado Público y Residencial Nivel 1, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) poseen una reducción promedio del 7,3% respecto de los vigentes, al pasar de 66,885 \$/KWh en el pico, 64,535 \$/KWh en el resto y 63,187 \$/KWh en el valle, a 61,258 \$/KWh, 60,052 \$/KWh y 59,099 \$/KWh, respectivamente;

Que para estos últimos el precio de referencia de la potencia (POTREF) posee un incremento del 76,2% respecto del vigente, al pasar de 3.010,347 \$/KW a 5.304,027 \$/KW;

Que el precio del Transporte en Distribución Troncal, según obra en el Anexo III de la citada Resolución N° 26/25, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025, posee una reducción del 23,1%, al pasar de 3,203 \$/KWh-mes a 2,464 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que el precio del Transporte en Alta Tensión, según obra en el Anexo III de la citada Resolución N° 26/25, para el período comprendido entre el 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025, posee una reducción del 0,5%, al pasar de 2,802\$/KWh-mes a 2,788 \$/KWh-mes, para todas las categorías de usuarios;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 24/25 y N°26/25, vigentes a partir del 1° de febrero de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Trough –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Trough trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 24/25 y N°26/25 de la Nación, correspondientes al periodo 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de febrero, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento que rigen desde febrero 2025;

Que los Precios Sin Subsidio también fueron modificados, según obra en el Anexo IV de la Resolución SE N° 26/25, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución N° 192 de fecha 1 de agosto de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que dichos nuevos precios sin subsidio serán los siguientes: precio de referencia de la potencia (POTREF) 5.304,027 \$/KW, y los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) en el pico 61,258 \$/KWh en el resto 60,052 \$/KWh y 59,099 \$/KWh en el valle;

Que considerando los mencionados precios sin subsidio antes detallados, se determinaron los Cuadros Tarifarios sin Subsidio del Estado Nacional que la Empresa SECHEEP deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Que el mencionado Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, se conforma con los antes indicados precios de referencia sin subsidio de la potencia, energía y transporte determinados por CAMMESA, y los precios de los Costos Propios de Distribución, Gastos de Comercialización e Ingresos Extratarifarios, correspondientes a SECHEEP establecidos por

la Resolución N°456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco;

Por ello

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 24 de fecha 29 de enero de 2025 y N° 26 de fecha 30 de enero de 2025, correspondientes al periodo 1° de febrero y el día 30 de abril de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Trough en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 24/25 y N° 26/25 que rigen desde el 1° de febrero de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébense el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados el día posterior a la fecha de publicación de la presente resolución, el cual contiene los precios de la energía y potencia sin subsidio del MEM establecidos en Anexo III de la Resolución N° 26/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, los nuevos precios del Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal establecidos en Anexo IV de la Resolución N° 26/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4353-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de febrero 2025
Auditoría Pública 2020/21, Dica PEN 30322 - 48504 y Res. SE Nros. 9004 - 2025 - 5026

Cód. Tarifario	Categorías	Carga Fija	Unidad	Valor
D111 D114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	111,9982
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	119,9981
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	144,7828
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	157,1194
D111 D114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	48,4094
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	54,4213
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	79,1048
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	81,8918
D111 D114	RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	51,6898
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	60,0292
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	83,9027
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	144,7828
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$KWh	138,9984
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$KWh	107,1233
	RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Todo el consumo	\$KWh	118,1404
D112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 1	Cgta.fija s/Res. Sect. 9798	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9798	\$KWh	36,2798
D112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 2	Cgta.fija s/Res. Sect. 9798	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9798	\$KWh	36,2798
D112	RESIDENCIAL Especial - Nivel 3	Cgta.fija s/Res. Sect. 9798	\$-mes	2.277,3100
		Excedente s/Res. Sect. 9798	\$KWh	36,2798
D113	RESIDENCIAL Concesión Nivel 1	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	111,9982
		Excedente	\$KWh	119,9981
D113	RESIDENCIAL Concesión Nivel 2	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	48,4094
		Excedente	\$KWh	54,4213
D113	RESIDENCIAL Concesión Nivel 3	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	51,6898
		Excedente	\$KWh	60,0292
D116	RESIDENCIAL Tarifa Ingreso Social	Costo Unico mensual con módulo comunitario	\$-mes	4,601,5300
D118	RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 50 Kwh	\$KWh	12,1692
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	20,1291
		Siguientes 150 Kwh	\$KWh	44,9018
		Excedente 300 Kwh	\$KWh	57,2691
D119	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria parcelas de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 80 Kwh	\$KWh	23,2292
		Siguientes 20 Kwh	\$KWh	27,2107
	RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de materiales precarios Consumo fijo 180 kWh/mes	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100
		Primeros 80 Kwh	\$KWh	48,4094
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	54,4213
RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de materiales NO precarios Consumo fijo 280 kWh/mes	Carga Fija	\$-mes	2.277,3100	
	Primeros 50 Kwh	\$KWh	48,4094	
	Siguientes 100 Kwh	\$KWh	64,4213	
		Siguientes 100 Kwh	\$KWh	79,1048
<p>ANEXAMENOS</p> <p>18.74% -Ley Provincial 905/95</p> <p>21.80% -IVA 10711-0112-0118-0116-0118-0441-0481-0481</p> <p>0482-0483-0483-0472-0483-0483-0483-0473</p> <p>0470-3-497-0502-3-497-0501-0501-0501-1041</p> <p>21.80% - IVA Plus todo de los Usuarios</p>		<p>El Cargo Tarifa lo Expendios estará constituido por un monto fijo de \$ 798 (Peseo excedente) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 5,37 (Peseo base con excedente) más un cargo por concepto de potencia y un cargo por concepto de potencia facturable más un cargo variable de \$ 2,6 (Peseo base con excedente) por cada kWh de energía consumida por los usuarios con medición de potencia, todo ello más IVA. Dica Auditoría Asesoramiento independiente en el Cauce de agua en el Ministerio de Infraestructura y Obras Públicas y SECHIEP (Cuenta N° 1703719), usuarios regulados en el mercado con viviendas precarias de chapa o cartón, según Resolución MIOPEP N°17/2018, Gobierno Provincial, Montevideo, la Empresa BAMEEP y la tarifa de Pague.</p>		
<p>Chaco Subred Eléctrica destinada a usuarios residenciales urbanos y tarifa de DED-2027 sus habrán en adelante de los Decretos N° 1703719, N° 91429 o N° 88120, y además cumplimentar el uso de: 20% los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, 20% consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, con cobro del 80% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 301 hasta 400 kWh/mes más 50 kWh/mes de potencia, con cobro del 80% de los cargos variables por energía; más el resto del año, los consumos mensuales de hasta 250 kWh/mes, cobro del 80% de los cargos variables por energía; y con consumos mensuales de 251 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de potencia (hasta 350 kWh/mes), cobro del 80% de los cargos variables por energía. Para usuarios empacados y empacados como Entidades Deportivas y Polideportivas, sus cobros se basan en el tipo de consumo mensual de 750 kWh para usuarios de potencia de potencia, y de 1.000 kWh para Usuarios Usuarios, la facturación del 100% potencia y costo por concepto del cargo fijo, cargo por potencia y un cargo por energía consumida, se aplica un tipo de consumo mensual, no se aplica el cobro Potencia.</p>				
<p>Pagos, mantenimiento y gastos extraordinarios relacionados, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electricidad rural, serán exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7998.</p>				
<p>El cobro de los servicios de agua potable de los usuarios de agua potable de los municipios de los departamentos de Chaco, Formosa, Misiones y Uruguay, será de acuerdo a los precios de venta de agua potable de dichos municipios, según Resolución MIOPEP N° 17/2018.</p>				
<p>El cobro de los servicios de agua potable de los usuarios de agua potable de los municipios de los departamentos de Chaco, Formosa, Misiones y Uruguay, será de acuerdo a los precios de venta de agua potable de dichos municipios, según Resolución MIOPEP N° 17/2018.</p>				
<p>El cobro de los servicios de agua potable de los usuarios de agua potable de los municipios de los departamentos de Chaco, Formosa, Misiones y Uruguay, será de acuerdo a los precios de venta de agua potable de dichos municipios, según Resolución MIOPEP N° 17/2018.</p>				
<p>El cobro de los servicios de agua potable de los usuarios de agua potable de los municipios de los departamentos de Chaco, Formosa, Misiones y Uruguay, será de acuerdo a los precios de venta de agua potable de dichos municipios, según Resolución MIOPEP N° 17/2018.</p>				



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de febrero 2025

Autoridad Pública 2900294, Dico PEN 33522 - 46624 y Res. SE Nros. 6024 - 2626 - 2628

Código Tarifa	Categorías	Detalle Mensual	Unidad	Neto
80 y 65 80 y 65	GOES. POTENCIAS Particulares y Órdenes Nacionales 80 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.216.4700
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	7.647.4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.315.2000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	79.0117
		Cargo Energía Resto	\$KWh	77.8477
80 y 65 80 y 65	GOES. POTENCIAS Órdenes Provinciales, Municipales y SAMEEP 80 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.216.4700
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	8.188.4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.315.2000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	81.0117
		Cargo Energía Resto	\$KWh	81.2477
80	GOES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.068 80 Kw o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.216.4700
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	4.380.1800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.315.2000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	89.6508
		Cargo Energía Resto	\$KWh	88.2284
80	GOES. POTENCIAS RECO AGRICOLA 80 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18.216.4700
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	3.673.7000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.657.8150
		Cargo Energía Pico	\$KWh	79.0117
		Cargo Energía Resto	\$KWh	77.8477
80 y 65 80 y 65	GOES. POTENCIAS Particulares y Órdenes Nacionales 80 Kw o más Medio tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	7.672.4800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.704.8000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	78.0380
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74.7088
80 y 65 80 y 65	GOES. POTENCIAS Órdenes Provinciales, Municipales y SAMEEP 80 Kw o más Medio tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	7.713.4800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.784.8000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	78.0380
		Cargo Energía Resto	\$KWh	77.3092
80	GOES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.068 80 Kw o más Medio tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	3.748.9400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	3.704.8000
		Cargo Energía Pico	\$KWh	87.8544
		Cargo Energía Resto	\$KWh	87.6731
80	GOES. POTENCIAS RECO AGRICOLA 80 Kw o más Medio tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.159.6300
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	3.788.2400
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.962.4500
		Cargo Energía Pico	\$KWh	78.0380
		Cargo Energía Resto	\$KWh	74.7088

GRANDES	
16.74% Ley Provincial 3053/95	El Cargo Tarifario Especializado será susceptible por su monto de \$ 705 (Peseo correspondiente) más en su caso - adicional por cada kWh de energía suministrada de \$ 0,7 (Peseo base con sesenta centavos) por los usuarios de medidor de potencia y, al cargo de \$ 241 (Peseo correspondiente) y un cargo por la Potencia contratada más un cargo variable de \$ 2,6 (Peseo base con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida por los grandes usuarios con medidor de potencia, tanto ellos por mes y más IVA. Esta tarifa se aplica a las empresas comprendidas en el Censo de Ingresos del Ministerio de Infraestructura y S.M.V. P.O.R.O. y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), así como establecimientos de medición con medidor por debajo de potencia de contrato con cargo de potencia (Resolución S.M.V.P. N°180/18, Gub. de Provincia, Municipal, la Empresa SAMEEP y la Red de Puerto).
27.80% IVA - Peseo más de por Utilización	
10111-0112-0113-0114-0115-0411-0401-0401	
0443-0452-0465-0473-0483-0493-0493-0493	
0610-0-607-6082-6-607-608106-608107-1881	
27.20% IVA - Peseo más de por Utilización	

Personas, empresas y grandes establecimientos industriales, y usuarios que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que producen los servicios de agua, electricidad y gas natural, y la distribución nacional, están sujeta de la base del 10,74 % Ley 7083.



"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a Las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°
Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de febrero 2025
Auditoría Pública 29/03/24, Día FCN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 0034 - 2625 - 2625

Código Tarifa	Categoría	Escala Mensual	Unidad	Valor
10 0021/15H	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34.199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	8.837.8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	74.8451
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	73.3388
		Cargo Energía Valle	\$KWh	72.3028
	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión Nivel 1	Cargo Fijo	\$-mes	34.199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	8.837.8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	74.8451
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	73.3388
		Cargo Energía Valle	\$KWh	72.3028
	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	3.024.8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	37.3829
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	36.8898
		Cargo Energía Valle	\$KWh	36.6867
	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión Nivel 2 con consumos superiores de 350 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	8.837.8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	74.8451
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	73.3388
		Cargo Energía Valle	\$KWh	72.3028
	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión Nivel 3 con consumos hasta 380 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	3.833.9800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	37.3829
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	37.2400
		Cargo Energía Valle	\$KWh	36.7788
	GDEB. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Medio tensión Nivel 3 con consumos superiores de 292 KWh-mes	Cargo Fijo	\$-mes	34.199.8308
		Cargo Potencia Punta	\$KWh	8.837.8700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KWh	1.872.1400
		Cargo Energía Pico	\$KWh	74.8451
		Cargo Energía Nocturno	\$KWh	73.3388
		Cargo Energía Valle	\$KWh	72.3028

GRAMENES	
14.745-Ley Provincial-2003/98	El Cargo Tarifario Especializado será establecido por el monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) por los servicios de recarga de potencia y, un cargo fijo de \$ 341 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por los de energía nocturna más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida por los grandes usuarios con recargas de potencia, todos ellos por mes y más IVA, según estipulaciones de los contratos suscritos en el Mercado de Energía de Infraestructura y Servicio Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/02), suscritos mediante resolución en materia de viviendas sociales de períodos de cinco o más años. Resolución SECHEP N° 11/2013. Gobierno Provincial, Municipal, la empresa SARESP y la tarifa de Pico.
21.896-PvA- 10/11-01/13-01/10-01/16-04/17-04/18-04/19	
04/03-04/02-04/03-04/12-04/03-04/03-04/12	
26/03-04/01-02/03-04/07-02/10-03/05/11/15/1	
27.205- PVA. Tasa fija de los Usuarios	

Presupuestos, viviendas y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y suministran agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la distribución rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7983.



PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE
 INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-II



ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de febrero 2025
 Asistencia Pública 290324, Dica PLEN 33292 - 49524 y Res. SE Nros. 9094 - 2628 - 2828

Código Tarifario	Categorías	Enchufe Mensual	Unidad	Nota
00	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Perculsiones, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Km o más Sujeto a revisión	Cargo Fijo	S-mes	18.216,4700
		Cargo Potencia Punta	S/KWh	3,570,0000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	S/KWh	3,213,0000
		Cargo Energía Fijo	S/KWh	12,1324
		Cargo Energía Variable	S/KWh	11,8041
00	PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Perculsiones, Oficinas Prov., Mun. y Nac. 50 Km o más Medio mensual	Cargo Fijo	S-mes	34,159,8328
		Cargo Potencia Punta	S/KWh	3,572,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	S/KWh	2,784,0000
		Cargo Energía Fijo	S/KWh	9,2917
		Cargo Energía Variable	S/KWh	9,1488

GRUAMENES	
18.7494-Ley Provincial 382298	El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 705 (Peseo setecientos cinco) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,7 (Peseo dos con setenta y siete) por los usuarios de medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Peseo doscientos cuarenta y uno) por los usuarios de potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Peseo dos con sesenta y ocho) por cada kWh de energía consumida por los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Deben abonar todos los Asesores contratados en el Gobierno a más el Enchufe y los Medidores de Energía Potencia y RESCHEEP (Peseos N° 170241), así como mantenimientos en relación con el sistema de medición de potencia de chips o cards, según Resolución 18/2017 N°1180/18. Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa BAMEEP y la Tarifa de Puerto.
21.6054-IVA- 1011-0112-0115-0116-0441-0451-0481	
0442-0452-0462-0472-0482-0492-0499-0478	
0512-0-0517-0522-0-4437-002106-0028/1184	
27.8954- IVA para todo de los Usuarios	
Precios, tarifas y grandes consumidores incluidos, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electricidad rural, están sujeta a la tasa del 10,74 N.º Ley 7983.	



2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares. Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tendrá a partir de los consumos del de febrero 2020
Asistencia Pública 2963224, Ofici N° 20222 - 48924 y Res. SE Nros. 3024 - 2625 - 3625

Código Tarifa	Categoría	Escala Mensual	Unidad	Metr
D111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
D112-0113	Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 escalante	Por cada kWh inyectado a la red	BKWh	86.3549
D111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
D112-0113	Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	BKWh	72.5191
D111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL			
D112-0113	Residencial - Nivel 3 hasta 350 kWh	Por cada kWh inyectado a la red	BKWh	83.0718
SA-25-01	Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <80KW - Pact. Nac. Prov. Mun.	Por cada kWh inyectado a la red	BKWh	86.3514
RD111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 escalante	Por cada kWh inyectado	BKWh	85.3558
RD111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 300 kWh	Por cada kWh inyectado	BKWh	72.5198
RD111-0114	Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 300 kWh	Por cada kWh inyectado	BKWh	83.0717
RGA-25	Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrias - Otros Servicios	Por cada kWh inyectado	BKWh	86.3558
SD y 85	50 Kw o más	Energía inyectada en Pico	BKWh	86.5100
SD y 85	Baja Tensión y Media tensión	Energía inyectada en Resto	BKWh	86.3040
SD y 85		Energía inyectada en Valle	BKWh	84.3510



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las
Juntas Militares". Ley N° 4153-B



SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL
CHACO SERVICIOS DEL ESTADO
PROVINCIAL

**ANEXO B - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de febrero 2025
Audencia Pública 29/02/24, Des. PEN 302/23 - 466/24 y Res. SE N° 2626

Código Tarifario	Categorías	Escales Mensual	Unidad	Neto
50 y 55 50 y 55	OCEB POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18,218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7,847,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3,316,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	70,0117
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	77,6477
50 y 55 50 y 55	OCEB POTENCIAS Oficinas Provinciales, Municipales y BAMEEP 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18,218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	8,186,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	3,316,2300
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	61,6117
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	60,3477
50	OCEB POTENCIAS REGIO AGRICOLA 50 Kw o más Baja Tensión	Cargo Fijo	\$-mes	18,218,4700
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	3,673,7900
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1,807,0100
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	70,0117
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	77,6477
50 y 55 50 y 55	OCEB POTENCIAS Particulares y Oficinas Nacionales 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34,158,8300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7,472,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2,784,0000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	70,0000
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	74,7062
50 y 55 50 y 55	OCEB POTENCIAS Oficinas Provinciales, Municipales y BAMEEP 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34,158,8300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	7,713,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	2,784,0000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	70,5000
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	77,3062
50	OCEB POTENCIAS REGIO AGRICOLA 50 Kw o más Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34,158,8300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	8,780,4000
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1,382,4000
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	70,0000
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	74,7062
50 50211541	OCEB POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUCIONES Fuera de la Provincia Media tensión	Cargo Fijo	\$-mes	34,158,8300
		Cargo Potencia Punta	\$/KW	6,627,0700
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$/KW	1,473,1400
		Cargo Energía Pico	\$/KWh	74,8451
		Cargo Energía Rueda	\$/KWh	73,3899
		Cargo Energía Valle	\$/KWh	72,8320

OTROS DATOS
 10.746-Ley Provincial-302380
 21.805-201- Te 011-0112-0113-0116-0118-0411-0401-0401
 0442-0402-0440-0472-0443-0430-0402-0473
 0470-0-047-0402-0-047-0421-06-0402-011-01
 27.805- 141. Para resto de los Usos
 El Cargo Tarifario respectivo estará constituido por un monto fijo de \$ 700. (Paises no seleccionados) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 2,2. (Paises que con sistema centralizado para los usuarios sin medición de potencia) y, un cargo fijo de \$ 500. (Paises donde los usuarios y sus por kW de potencia facturan más un cargo variable de \$ 2,2. (Paises que con sistema centralizado) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA, como en las empresas de distribución comprendidas en el Convenio con el Ex Distribuidor de la Provincia de Chaco y Serv. Públicos y SECE-SEEP (Decreto N° 1725/18), así como mediciones en medición con un sistema propio de servicio de línea o salida, según Resolución MIOEP N° 110/18, Ordenanza N° 1000, Municipal, la Empresa ENWESP y la tarifa de Pico).
 Puentes, molinos y grandes molinos rurales industriales, y aquellas que producen y distribuyen agua potable, así como instalaciones del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa de 10,74 Ley 7460.



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS



"2025 - Año del 60° Aniversario del Juicio a las
Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO B - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de febrero 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Día PEN 352/22 - 465/24 y Res. SE N° 28/25

Código Tarifario	Categorías	Elemento Mensual	Unidad	Neto
80	PASAJE POR TRANSPORTE FÉRREO Particulares, Obreros Prov., Muz. y Nav. 80 Km o más Baja tensión	Cargo Fijo	\$ mes	18.218.4700
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.876.8800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	3.216.2500
		Cargo Energía Pico	\$KWh	12.1221
		Cargo Energía Resaca	\$KWh	11.9941
		Cargo Energía Valle	\$KWh	11.8320
81	PASAJE POR TRANSPORTE FÉRREO Particulares, Obreros Prov., Muz. y Nav. 80 Km o más Medio tensión	Cargo Fijo	\$ mes	14.156.8300
		Cargo Potencia Punta	\$KW	3.072.4800
		Cargo Potencia Fuera de Punta	\$KW	2.784.6600
		Cargo Energía Pico	\$KWh	9.3947
		Cargo Energía Resaca	\$KWh	9.5428
		Cargo Energía Valle	\$KWh	9.1488

CONDICIONES	DETALLES
18.194/- Ley Provincial 3022/95 21.807/- IVA - Tn 011-01-12-01-13-01-15-04-1-242/- 0401 0402-0403-0404-0410-0413-0403-0403 0410-3-407-3030-3-407-3021/05-3023/11/01 27.029/- IVA - PAGO NETO DE IVA LIQUIDADO	El Cargo Tarifario específico estará conformado por un monto fijo de \$ 700 (Pases automáticos) más por un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 1,7 (Pases tres con estado controlado) para los usuarios sin medidor de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pases automáticos controlado) por cada kWh de potencia facturado más un cargo variable de \$ 2,8 (Pases tres con estado controlado) por cada kWh de energía consumida para los usuarios usuarios con medición de potencia, todos ellos por más y más IVA. Dado el carácter de Resoluciones complementarias al Decreto antes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y SEC-EEP (Decreto N° 1725/16), quedan habilitados en su totalidad con el carácter de precios de venta a ser aplicados, según Resolución MIO y SP N° 15018, Documen Provincial, Municipal, y Locales BVM 2025 y la tarifa de Puntos.
Precios, montos y gastos asociados a servicios industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como instalaciones del Estado Provincial que prestan los servicios de luz, educación y seguridad, y la explotación rural, según artículo de la Ley del 15/11/14-Ley 7265.	

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Hugo Dar-
do Domingo
Date: 2025.03.31 16:53:34 ART

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-46-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-16397/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, es APTO. Según croquis adjunto la fracción de la Parcela 1.106 está ubicada lindera a las parcelas 1.101 a 1.105 creadas según Plano de mensura 1-70-05, aprobado por la dirección de Catastro de la Provincia. Que el presente certificado tiene como objeto la consolidación de la urbanización en áreas de menores riegos de inundación por crecidas de ríos y uso del suelo. Orientando el crecimiento Urbanístico en los lugares más elevados topográficamente tratando de evitar, previamente, los daños que pudieran ocurrir por distintos tipos de inundaciones y preservar la zonificación prohibida u ocupados por agua;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, la parcela en su totalidad en el cual se encuentra emplazado el sector a analizar. De los estudios realizados en la determinación de ambientes

con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta riesgo de anegamiento por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Fracción de la parcela 1.106, de la localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble es APTO para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-16397/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción VI, Parcela 1.106 de la Localidad de Río Muerto, Departamento Almirante Brown, indicando la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes

con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamiento por lluvia, asimismo debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del Municipio de Río Muerto.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Río Muerto, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

● **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Río Muerto, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-18-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 7 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-14907/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, en un radio de 100 m desde coordenada central al ejido (Latitud 24° 26' 5.86" S, Longitud 61° 41' 38.47" O) el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona APTA para su Urbanización;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, la superficie de análisis es definida por la solicitante en la e-parte 1, mediante croquis sin detallar coordenadas geográficas. Del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. El sistema de escurrimiento pluvial debe tener en cuenta de no afectar el escurrimiento natural hacia las áreas bajas que concentran las aguas pluviales;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección C, Parcela 413, de la localidad del Sauzalito, Departamento General Güemes, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa en un radio de 100 m desde coordenada central al ejido (Latitud 24° 26' 5.86" S, Longitud 61° 41' 38.47" O), el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona APTA para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-14907/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de riesgo hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección C, Parcela 413 de la localidad de El Sauzalito, Departamento General Güemes, superficie de análisis definida por la solicitante en la e-parte 1, mediante croquis sin detallar coordenadas geográficas, la jefe de departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, indica que del análisis de antecedentes existentes en este departamento: precipitaciones, imágenes satelitales y fotografías aéreas, sobre los eventos de precipitaciones extremas ocurridas en el año hidrológico 2007-2008, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia. El sistema de

escurrimiento pluvial debe tener en cuenta de no afectar el escurrimiento natural hacia las áreas bajas que concentran las aguas pluviales.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Sauzalito, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad del Sauzalito, cumplido archivar.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-13-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-5874/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor José Osvaldo Shaller, solicita la aprobación del plano mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción V, Chacra 59, Colonia Pastoril, Departamento Sargento Cabral, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Santa Elena Torres (50%) y Ana Adelina Torres (50%), con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada con mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 1 Ha 76 As 77Cas 42dm2 bajo la Línea de Ribera y afectado al Río negro. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que el inmueble en cuestión se ubica dentro de la zona Prohibida y Riesgo Severo por crecidas del Sistema Fluvial Paraná- Tragadero, con los usos permitidos de ocupación del suelo establecido por la Resolución N° 902/18;

Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-5874/Ae presentados por el Agrimensor José Osvaldo Shaller, en terreno propiedad de Santa Elena Torres (50%) y María Adelina Torres (50%), cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción V, Chacra 59, Colonia Pastoral, Departamento Sargento Cabral, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-11-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6397/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera del Río Negro sobre inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Fracción 1, Chacra 5 s/pl.22-10-61 Ingeniero Barbet, Departamento Sargento Cabral;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, siendo la Línea de Ribera, adjuntando planimetría con que se documenta tal demarcación, observándose la ubicación del inmueble en Imagen satelital en e-parte 7;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, a e-parte 8, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados a e-parte 2 en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-6397/Ae, presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Estado Provincial del Chaco, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VIII, Fracción I, Chacra 5, según Pl.22-10-61 Ingeniero Barbet, Departamento Sargento Cabral, y cuyas copias forman parte de la presente.

● **Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-55-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-16961/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Nueva Pompeya, Departamento Güemes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 2, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, en un radio de 200 metros desde coordenada central al ejido (Latitud 24°55'21. 03" S, Longitud 61° 29'10.08" O) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona Apta para la Urbanización;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Interfluvio Teuco- Bermejito Etapa I" e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, en un radio de 200 metros desde coordenada central al ejido (Latitud 24°55'21.03" S, Longitud 61° 29'10.08" O) el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el área circunscrita dentro de los límites definidos por la circunferencia se encuentra en Zona Apta para la Urbanización, de conformidad con los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-16961/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la Certificación de riesgo hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado en: Circunscripción V, Sección A, Parcela 1.597, de la localidad de Misión Nueva Pompeya, Departamento Güemes, la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, de acuerdo con los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Interfluvio Teuco- Bermejito Etapa I" e imágenes satelitales actuales, se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Misión Nueva Pompeya, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Misión Nueva Pompeya, cumplido archívese.

● LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-54-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 23 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-21027/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble de la localidad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes, es APTO.

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que dicho inmueble no presenta riesgo de anegamiento por lluvia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado como: Circunscripción X, Sección B, Quinta 11, Manzana 1, Parcela 1 a la 12, de la Ciudad de Villa Río Bermejito, Departamento Güemes, el cual es APTO para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-21027/Ae.

Artículo 2°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Río Bermejito, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Jorge Victor Pilar
DN: cn=Jorge Victor Pilar, o=Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-48-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19244/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad del Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, es APTO, analizando crecidas de ríos para su Urbanización;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales, se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, informando el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, que el inmueble es APTO, analizando crecidas de ríos para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-19244/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, para el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Manzana 187, Parcela 9 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña del Departamento Comandante Fernández, donde la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Laura Noguera, indica que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II, y " Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a

ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 3°: Determinase que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Presidencia Roque Sáenz Peña, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Registrar, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.

● LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-47-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 22 de Enero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19247/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, es APTO POR CRECIDAS DE RIOS;

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos " Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Laguna Limpia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal, por lo que en el uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynsk, informa que el inmueble es APTO POR CRECIDAS DE RIOS, para su Urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-19247/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones, al inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción I, Sección A, Manzana 21, de la localidad de Laguna Limpia, Departamento Libertador General San Martín, informando la jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, Tec. Laura Noguera, que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y "Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras" e imágenes satelitales actuales, se observa que el inmueble analizado no presenta áreas con riesgo de anegamientos severos ni altos por lluvia, debe tomarse la precaución de que las obras a ejecutar adecuen su escurrimiento según desagües pluviales del municipio de Laguna Limpia.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio del Laguna Limpia, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Laguna Limpia, cumplido archívese.

● LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-123-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22764/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 4 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Por lo que en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown, pronunciándolo APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22764/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción VI, Sección B, Manzana 77 de la Ciudad de Los Frentones, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Los Frentones, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que

contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Los Frentones, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-121-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 19 de Febrero de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22756/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que la Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", no se lograron determinar si las parcelas pueden presentar riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años posteriores al periodo usado de los estudios antes mencionados, se identifican que las parcelas y calle presentan con problemas de anegamiento, para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones de cota umbral del municipio y que el manejo de aguas de lluvias adecuen su

escurrimiento según pluviales del Municipio de Coronel Du Graty; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R – Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana, es APTO (por crecidas de ríos, de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22756/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Quinta 13 Manzana 5, Parcela 1 a 6 y Parcela 17 a 20, de la Ciudad de Coronel Du Graty, Departamento Luis Jorge Fontana. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", no se lograron determinar si las parcelas pueden presentar riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, para años posteriores al periodo usado de los estudios antes mencionados, se identifican que las parcelas y calle presentan con problemas de anegamiento, para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones de cota umbral del municipio y

que el manejo de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio de Coronel Du Graty, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Coronel Du Graty, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Coronel Du Graty, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-109-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7322/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora Ana Cristina Egea, Directora titular de C.O.N.I.N.G, SACC solicita Certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17 de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de

zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2024-7322/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 202, Manzana 102, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% en Zona de Restricción Leve con Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-104-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-19248/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 6, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", se observa que las parcelas no presentan riesgo de anegamiento por lluvia. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales landsat en eventos con excesos de lluvias, para años posteriores al período usado de los estudios antes mencionados, se rarifica que las parcelas no presentan áreas con problemas de anegamiento;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal; por o que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10- 2024-19248/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección A, Manzana 55, Parcela 1 a la 08, de la Ciudad de Chorotis, Departamento Fray Justo Santa María de Oro. De los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II" y Zonificación Ambiental y reglamentación del uso de las Tierras", se observa que las parcelas no presentan riesgo de anegamiento por lluvia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Chorotis, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado

proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaría Técnica a la Municipalidad de Chorotis, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-103-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 12 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22754/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Ebel Gabriela, de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicita certificado de Riesgo Hídrico, para los inmuebles ubicados en la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando;

Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, Agrimensor Marcos Ramírez Rybczynzuk, informa que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 01 y Manzana 4, Parcela 1, de la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes en e-parte 4, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, Técnica Laura Noguera, informa que en la nota obrante en e-parte 1, se mencionan inmuebles con Circunscripción II, por lo cual se aclara que en la localidad de Basail del Departamento San Fernando solo hay Circunscripción III. Este Departamento, tiene los catastros urbanos actualizados hasta el 2021, siendo que el expediente presenta un plano nuevo de subdivisión y creación parcelaria del año 2023 y que dicho parcelamiento tampoco está actualizado en la página oficial de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, por lo que se debió georeferenciar el plano. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas con teledetección imágenes satelitales landsat y Sentinel en eventos con excesos de lluvia, se observa que los inmuebles analizados, individualizados como: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 1 y Manzana 4, Parcela 1, no presenta áreas con problemas de anegamiento;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N°555- R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictad del correspondiente instrumento legal; por lo que en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 01 y Manzana 4, Parcela 1, de la Ciudad de Basail, Departamento San Fernando, es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024-22754/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción III, Sección B, Quinta 41 Manzana 3, Parcela 1 y Manzana 4, Parcela 1 no presenta áreas con problemas de anegamiento, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Basail, de acuerdo a la construcción ya existente respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, gírese copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Basail, y cumplido, archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Jorge Victor Pilar
DN: cn=Jorge Victor Pilar, o=Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-139-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA**VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-6411/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que por la misma la Diputada Dorys Lilian Arkwright - Presidente de Comisión de Tierras, Regulación, Desarrollo del hábitat y Vivienda, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO,(por crecidas de ríos)**, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos) d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y

Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ñ) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), q) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 1**, de la Ciudad

de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 6**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 7**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 8**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 9**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San

Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), mm) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27 Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ññ) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 13**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 14**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 16**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 17**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 19**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 20**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 21**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 22**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San

Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 6 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo **j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **q) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 6** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 7** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 8** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ee)**

Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 9 de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **mm) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 13** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 14** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 16** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 17** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 19** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 20** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **zz) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 21** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aaa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 22** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles **presenta áreas con riesgo de anegamiento moderados, severos y altos por lluvia;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)** **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO, (por crecidas de ríos)**, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92**, de la Ciudad

de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de río), m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ñ) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), q) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble

señalado es **APTO (por crecidas de ríos), x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 6**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 7**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 8**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 9**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), hh) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 1**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ii) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 2**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), jj) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), kk) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 4**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ll) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18 Parcela 5**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de**

ríos), mm) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28 Parcela 3**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), nn) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27 Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ññ) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 10**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), oo) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 11**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), pp) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 12**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), qq) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 13**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), rr) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 14**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ss) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, Parcela 15**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), tt) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 16**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), uu) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 17**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), vv) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 19**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), ww) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 20**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), xx) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 21**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos), yy) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32 Parcela 22**, de la Ciudad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO (por crecidas de ríos)**, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2024-6411/Ae.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: **a) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 33** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **b) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 41** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **c) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 42** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **d) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 43** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **e) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 55** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **f) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 53** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **g) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 54** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **h) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 56** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **i) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 92** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo **j) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 112** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **k) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 130** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **l) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 131** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **m) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 132** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **n) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 141** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **o) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 140** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **p) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 137** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **q) Circunscripción VII, Sección B, Quinta 160** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **r) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17 parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **s) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **t) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **u) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **v) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 17, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **w) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **x) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **y) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **z) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **aa) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **bb) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 6** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **cc) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 7** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **dd) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 8** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ee) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 9** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **ff) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, **gg) Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 11** de la localidad de Samuhú,

Departamento San Lorenzo, hh) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 16, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ii) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 1** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, jj) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 2** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, kk) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ll) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 4** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, mm) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 18, parcela 5** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, nn) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, parcela 3** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, oo) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 27, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, pp) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 10** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, qq) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 11** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, rr) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 12** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ss) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 13** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, tt) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 14** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, uu) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 15** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, vv) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 16** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, ww) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 17** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, xx) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 19** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, yy) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 20** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, zz) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 21** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, aaa) **Circunscripción VII, Sección A, Manzana 32, parcela 22** de la localidad de Samuhú, Departamento San Lorenzo, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que de los estudios realizados en la determinación de ambientes con excesos y déficits hídrico de los proyectos "Zonificación de Riesgo Hídrico Agropecuario Etapa II y Zonificación Ambiental y Reglamentación del uso de las tierras", e imágenes satelitales actuales se observa que los inmuebles **presenta áreas con riesgo de anegamiento moderados, severos y altos por lluvia.**

Artículo 3°: Determinése que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Samuhú para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Samuhú, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

SECRETARÍA DE AGUAS
PROVINCIA DEL AGUA

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-145-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-14-2024-6410/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Agrimensor Mario E. González, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera de los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción X, Parcelas 2190, 2191, 2193 y 2194, Colonia Pastoril, Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad del Estado Provincial del Chaco, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera externa a las parcelas objeto de la Mensura según plano 9-4-24. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23- C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 14-2024-6410/Ae presentados por el Agrimensor Mario E. González, en terreno propiedad del Estado Provincia del Chaco, cuya nomenclatura catastral Circunscripción X, Parcelas 2190, 2191, 2193 y 2194, Colonia Pastoril, Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y luego archivar. -

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-144-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

- VISTO: La Actuación Electrónica N° E-24-2025-77/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Sr. Javier Prpic, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en Zona de Restricción Leve 100%, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

- Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa y un 21% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LAGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra en Zona de Restricción Leve 100% con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-77/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 49, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 79% en Zona de Restricción Severa y un 21% en zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinese que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Puerto Tirol, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

Digitado según el Sistema
Gubernamental de Transparencia

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-143-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-292/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma la Agrimensora Claudia Avalo, Matrícula Profesional N°419, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Parcela 11, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Mario Matías Molina, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de Madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera demarcada externa a la parcela objeto de Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-292/Ae presentados por la Agrimensora Claudia Avalo, en terreno propiedad de Mario Matías Molina, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción II, Sección A, Chacra 85, Parcela 11, Puerto Tirol, Departamento Libertad, se encuentra dentro del sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-142-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-261/Ae; y**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, Matrícula Profesional N° 350, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 161, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Casa Gaona Sociedad Anónima, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera, demarcada externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Negro, según planos incorporados a e-parte en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-261/Ae, presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de Casa Gaona Sociedad Anónima, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 161, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y luego archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-141-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2024-7541/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, Matrícula Profesional N° 284, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Chacra 23, Parcela 5, Las Palmas, Departamento Bermejito, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna Las Palmas;

Que asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Estado Nacional Argentino, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera de la laguna las Palmas, materializada con mojones de Hormigón colocados al citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37 Has. 87As 67 Cas 99dm², bajo la línea de Ribera y afectada a la Laguna. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia

del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informan que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera de la Laguna Las Palmas, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2024-7541/Ae presentados por el Agrimensor Víctor Manuel Rodríguez, en terreno propiedad de Estado Nacional Argentino, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección D, Chacra 23, Parcela 5, Las Palmas, Departamento Bermejito, se encuentra dentro del sistema hídrico de la Laguna las Palmas, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-140-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-475/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Agrimensor Reinaldo Abel Ciucio, Matrícula Profesional N° 120, solicita la aprobación del plano de Mensura con la demarcación de la Línea de Ribera, del Inmueble identificado catastralmente como: Parcela 729, Circunscripción X, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Irma Segovia, con detalle de la demarcación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con identificación de distancias y ángulos, quedando Línea de Ribera externa a la parcela objeto de la Mensura según Plano 9-79-24. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que se Observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y Normas Generales para Reglamentar las Profesiones de Agrimensores, arquitectos e ingenieros en la Provincia del

Chaco Ley 23-C, de acuerdo al instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que para el inmueble identificado, el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese la delimitación de la Línea de Ribera del Río Bermejito, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E 24-2025-475/Ae, presentados por el Agrimensor Reinaldo Abel Ciucio, en terreno propiedad de Irma Segovia, cuya nomenclatura catastral es: Parcela 729, Circunscripción X, Colonia Pastoral Rodríguez Peña, Departamento General Güemes, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Bermejito, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO

Vocal

Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA

Vocal

Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR

Presidente

Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-154-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 25 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-671/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Roxana Chiapello, Jefe Departamento Arquitectura-Poder Judicial del Chaco, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 2 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del

Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 255º de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, de este Organismo de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025- 671/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2º: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 32, Parcela 131, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, La Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial, informa que se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de Zonificación de riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3º: Determinése que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Resistencia, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

Digitally signed by Director
Fecha: 31/03/2025

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-148-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-10-2024-22758/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown;

Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 3 el Jefe del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, es APTO (por crecidas de ríos);

● Que conforme a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales en e-parte 5, la Jefe de Departamento de Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, informa que el inmueble catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código

Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, el cual es APTO (por crecidas de ríos), de conformidad a los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2024- 22758/Ae.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción I, Sección C, Chacra 3, Parcela 9 de la Ciudad de Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown. De los estudios realizados de estadística pluviométrica y teledetección imágenes satelitales en eventos de lluvias, el predio no presenta áreas con problemas de anegamiento. Para su desarrollo debe tomarse la precaución de que las obras se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral del municipio y que los manejos de aguas de lluvias adecuen su escurrimiento según pluviales del Municipio, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determinese que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Infierno, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de

escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Pampa del Infierno, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-147-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-319/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Patricio Oscar Arias, Matrícula Profesional N° 369, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Chacra 28, Parcela 1, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de Rubén Sixto Caballero, con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Riacho Quintana, materializada en los mojones de Hierro colocados al efecto por el citado profesional y mojones de maderas encontrados, con indicación de distancias y ángulos, quedando la Línea de Ribera del riacho Quintana externa a la parcela Objeto de la Mensura. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

● Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruebase la delimitación de la Línea de Ribera del Riacho Quintana, según planos incorporados a e-parte en la Actuación Electrónica N° E- 24-2025-319/Ae, presentados por el Agrimensor Patricio Oscar Arias, en terreno propiedad de Rubén Sixto Caballero, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción X, Chacra 28, Parcela 1, Colonia Margarita Belén, Departamento 1° de mayo, se encuentra dentro del sistema hídrico del Riacho Quintana, y cuyas copias forman parte de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y luego archívese

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-146-24-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 21 de Febrero de 2025

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

● **VISTO:** La Actuación Electrónica N° E-24-2025-520/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma la Señora marcela Alejandra Matijasevich, solicita certificado de Riesgo Hídrico para los inmuebles de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando;

● Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 3 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 13 de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Anexo II: Resolución 303/17. Área I: Valle de INUNDACIÓN DE LOS RÍOS PARAGUAY Y PARANÁ, ver Plano Anexo. IV. Usos Permitidos: Todos los usos y las obras admisibles en la zona que a continuación se detallan no deberán generar en ningún caso impactos ambientales negativos ni impedir la evacuación normal de las crecientes. Todas las restricciones que se ubiquen en zona prohibida y severa que se ubiquen en zonas prohibida y severa que se detallan en la presente Resolución, deberán ser registradas en los planos

de mensura correspondientes, por lo que la Administración Provincial del Agua a través del área que corresponda, realizará las acciones administrativas y legales necesarias para que dichas restricciones figuren en los planos de la Dirección de Catastro Provincial y en registros obligatorios a cargo del Registro de la Propiedad de Inmueble. Zona de restricción Severa: Desde línea de ribera hasta la línea demarcatoria observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción Primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. - Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20 años. - Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. - Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significante en procesos hidráulicos y geomorfológicos en la llanura aluvial. - Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que plantean edificaciones mínimas a esas actividades. - Tendido de conducciones eléctricas subterránea;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes en e-parte 4 e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12 y 13, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando. Ambas parcelas se encuentran fuera del sector defendido de la ciudad y fuera del alcance la Resolución N° 121/14. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas y teledetección e imágenes satelitales en eventos de lluvias, el 100% de las parcelas 12 y 13 presentan problemas de anegamiento severo por precipitaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo. Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 13 de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando, el Jefe de Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado se encuentra 100% en Zona de Restricción Severa, Valle de Inundación de los Río Paraná-Paraguay, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N°303/17, Anexo II de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2025-520/Ae y los CONSIDERANDOS.

Artículo 2°: Otorgase la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 245, Parcela 12 y 13, de la localidad de Barranqueras, Departamento San Fernando. Ambas parcelas se encuentran fuera del sector defendido de la ciudad y fuera del alcance la Resolución N° 121/14. De los estudios realizados de estadísticas pluviométricas y teledetección e imágenes satelitales en eventos de lluvias, el 100% de las parcelas 12 y 13 presentan problemas de anegamiento severo por precipitaciones, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.

Artículo 3°: Determiníse que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Barranqueras, cumplido archívese.

LUIS PEDRO CASTAGNO
Vocal
Administración Provincial del Agua

CARLOS VIRGILIO FERREYRA
Vocal
Administración Provincial del Agua

JORGE VICTOR PILAR
Presidente
Administración Provincial del Agua